

BOLETIN

DE LA

SOCIEDAD CASTELLANA DE EXCURSIONES

AÑO IX

Valladolid: Mayo de 1911.

Núm. 101

VIDA Y OBRAS DE CRISTOBAL SUAREZ DE FIGUEROA

(Conclusión) (1)

CAPÍTULO VII

FIGUEROA EN NÁPOLES.—SU DESTITUCIÓN
SU APRISIONAMIENTO Y CAUSA ANTE LA INQUISICIÓN
EL «PUSILIPO».—SUS ÚLTIMOS DÍAS

En el año de 1622, Don Antonio Alvarez de Toledo, duque de Alba (2), sucedió á Don Antonio Zapata como Virrey de Nápoles, y asumió los deberes de su nuevo cargo el 24 de Diciembre de aquel año. Por esta época, Figueroa vivía en Madrid, é inmediatamente hizo trabajos para conseguir un empleo cerca del nuevo Virrey, pareciendo indudable que los lazos entre su familia y la del duque de Alba (*la vecindad de casas*, como él dice en una carta (3) fecha en Agosto de 1624) influyó en su favor (4). Su petición á Bernardino Diaz, secretario del duque,

recibió favorable acogida, y en 22 de Febrero de 1623 fué nombrado Auditor de la ciudad de Lecce (1).

Cuando Figueroa llegó á Nápoles, la ciudad se hallaba en una situación lastimosa. Los excesivos impuestos, unidos á una crisis rentística, habían puesto al pueblo al borde de la indigencia, y por la mala conducta de Hanibal Macedonio, Gobernador de la ciudad, la administración de justicia estaba en suspenso. Por todas partes se cometían crímenes, sin que los culpables temieran el castigo. Figueroa, con su rigor acostumbrado, se impuso el trabajo de acabar con este reinado del terror, y en los seis meses que duró su mando, hizo ahorcar á cinco hombres, y condenó á galeras á un centenar. Tenía muy buen cuidado en enviar al duque de Alba relación de los asuntos que fallaba, y el Virrey expresábase su aprobación á lo hecho.

En 8 de Agosto de 1623, Figueroa y su colega D. Juan Antonio Ricciardo fueron destituidos de sus cargos, designándose al mismo tiempo los sucesores. Inmediatamente escribió al Virrey, pidiéndole autorización para defenderse de algunos cargos que se le hacían; mas no recibiendo contestación, decidió presentarse al duque de Alba en

(1) Véanse los números 98, 99 y 100.

(2) Debe recordarse que este duque de Alba era amigo y protector de Lope de Vega, y había sido celebrado por éste en la *Arcadia*.

(3) Esta carta fué publicada por el Sr. H. A. Rennert en *Modern Language Notes*, vol. VII, p.º 7.

(4) Lo probable, como más arriba he indicado, es que Figueroa sólo quisiera indicar con esas palabras la proximidad de su domicilio y el del duque. (N. DEL T.)

(1) Lecce es una pequeña ciudad próxima á Nápoles.

Nápoles. En Bitonto encontró á su sucesor Alzamora, y al llegar á Nápoles, el secretario del duque rehusó toda explicación sobre la naturaleza de las acusaciones que se le hacían, y solamente le dijo que había incurrido en el desagrado del Virrey. Procuró por todos los medios ser repuesto, pero sus ruegos fueron desoídos.

En una carta escrita por Figueroa en Agosto de 1624 (1), atribuía la pérdida de su puesto á la hostilidad de Hanibal Macedonio, Gobernador de Nápoles. Como la ciudad se había regenerado de una larga indisciplina, aquél supo con disgusto la fama de recta administración que Figueroa y su colega adquirían, y no conforme con ser eclipsado por estos dos nuevos funcionarios, discurrió el malquistarlos con el Virrey. Conseguido esto, corrió la voz de que Figueroa y Ricciardo habían convenido en administrar el tribunal á su gusto, y que Figueroa confiaba en la amistad de Bernardino Díaz para cometer toda clase de abusos. Figueroa nos dice que esta historia era absolutamente falsa, pero el duque culpó á su secretario de haber consentido circular semejante especie, y Díaz, á fin de evitar toda apariencia de intimidad con Figueroa, rehusó entregar las cartas que éste remitía al Virrey relativamente á la administración de Lecce. Cuando el duque supo la discordia de Figueroa y Ricciardo con los demás funcionarios, supuso que aquéllos eran los culpables de toda la contienda, y acto seguido los destituyó (2).

No sabemos cuánto tiempo permaneció Figueroa sin empleo, pero un año más tarde continuaba en el mismo estado, ya que en Agosto de 1624 escribía una larga carta al duque de Alba dándole su propia versión sobre lo sucedido. En Diciembre de 1627 desempeñaba el cargo de *Auditor della Regia Udienza* de Catanzaro, en la provincia de Calabria, perdiendo este puesto en 16 de Noviembre de 1628.

(1) Publicada en *Modern Language Notes*, vol. VII, n.º 7. (*)

(2) En esta carta, después de culpar de su destitución á los tres principales encargados de administrar justicia en la ciudad, el Presidente, Fiscal y Gobernador, á quienes dirige duros cargos, agrega: «Y es justísimo que quien ligeramente dexó las comodidades y crédito que tenía en la Corte, buelva á ella con brevedad, mendigo y desacreditado, con trabajo en vez de alivio, con castigo en vez de premio, y sea, si allá buscado, acá huido; si allá juzgado benemérito y capaz, acá incapaz y demérito. Veynte y siete años ha que sirvo al Rey en diferentes cargos con certificaciones de Virreyes de mi buen proceder; con cartas de su Mag.^{dad} en que lo confiesa y se da por bien servido prometiendome en ellas aumentos y honras; sólo aquí he degenerado, perdiendo en un punto lo adquirido en tanto tiempo.» (N. DEL T.)

(*) Inserté fragmentos de esta carta, con arreglo al autógrafo de la Biblioteca Nacional, en *El Tiempo*, de Valladolid, núm. 43 y 44. (N. DEL T.)

En el año de 1627, Figueroa parece haber sido la víctima inocente de un choque entre las autoridades reales y eclesiásticas de Nápoles. En el año precedente, Giacinto Petronio, obispo de Molfeta, fué nombrado ministro de la Inquisición, y sus determinaciones violentas excitaron bien pronto la hostilidad de las autoridades reales, que le prohibieron prender á seglares sin notificarlo al Virrey (1). El celoso Petronio, sin embargo, tomó á broma esta prohibición, y ordenó la prisión de algunos funcionarios civiles, que habían cometido en el cumplimiento de su deber ciertos actos que él consideró ofensivos para su persona y para el Santo Oficio.

En Diciembre de 1627, cierto Francisco Antonio Stantione, colector del *Monte di Pietà* de Nápoles, y funcionario del gobierno, fué enviado á Nicotera para recaudar tributos (2). Incluyó en sus medidas tanto los bienes seculares como los eclesiásticos, y esto irritó á ciertas órdenes religiosas que siempre habían logrado esquivar la carga de las contribuciones. Estas comunidades tenían gran influencia con el obispo de Nicotera, y como Stantione se negase á ceder en sus derechos, fué excomulgado. Confiando en que obraba de acuerdo con las órdenes del Virrey, insistió en cobrar las cantidades correspondientes, y por último, fué aprisionado y duramente tratado por las autoridades eclesiásticas de Nicotera. Cuando las noticias de su detención llegaron á oídos del duque de Alba, éste dió inmediatamente órdenes á la Regia Udienza de Calabria para sacar á Stantione de la prisión de Nicotera, y que, despues de libre, compareciese ante la Colateral de Nápoles, bajo pena de mil ducados.

Decidióse en la Regia Udienza de Calabria que Suárez de Figueroa fuese á Nicotera á ejecutar las órdenes del Virrey (3). Al llegar allá, notificó al obispo que Stantione debía ser puesto en libertad, pero las autoridades eclesiásticas se negaron á reconocer la autoridad del Virrey. El asunto no admitía dilación, pues Stantione desfalleció de abandono y malos tratos, y Figueroa decidió cumplir sus órdenes á toda costa.

Parece que cuando Figueroa llegó á Nicotera, el obispo sospechó que aquél procuraría libertar á Stantione, y le envió un monitorio, declarando que Stantione era prisionero del Santo Oficio. Cuando supo que Figueroa se jactaba de ponerle en libertad á la fuerza, hizole saber que ejecutándolo así viola-

(1) Amabile, *Il santo officio della Inquisizione in Napoli*, 1892, Vol. II, p. 35.

(2) Biblioteca Nacional de Madrid, ms. 1016, fol. 105.

(3) Un breve relato del choque de Figueroa con la Inquisición se encuentra en Giannone, *Istoria civile del Regno di Napoli*, Milán, 1822, vol. IX, pág. 78-80. La traducción española de este suceso se publicó en el vol. XXIII de la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, p. 415 y sgts.

ría la bula de *protegendis*, de Pío V, y se exponía al castigo en ella especificado.

Figueroa contestó al obispo que el monitorio no podía en modo alguno modificar sus actos, pues estaba obligado á cumplir las órdenes del Virrey, recibidas en Nápoles, y que si fuera preciso, se apoderaría de Stantione contra su propia autoridad. Entonces armó á su tropa, echó á tierra cuatro puertas de la prisión, y puso en libertad á Stantione, entre gritos de *Viva il Rè y Muoia il mal governo*. Sin embargo, Stantione fué más tarde capturado y encerrado segunda vez en un calabozo por los agentes de la Inquisición, pasando, al cabo de algún tiempo, ante el tribunal de Roma. Confesó que Figueroa le había sacado de la prisión; pero parece que su delito fué juzgado con indulgencia, pues se resolvió que volviese á Nicotera, y que el obispo le absolviera públicamente de su excomunió.

Aunque los agentes habían sido chasquedos en su cuestión con Stantione, todavía restaba el castigar á Figueroa por haber puesto en libertad á un prisionero del Santo Oficio; y casi por espacio de dos años se hicieron repetidos esfuerzos para obligarle á presentarse ante el tribunal de Roma. Se le dieron seguridades de que la Inquisición procedería con toda benignidad, y de que Petronio, obispo de Molfeta, también comparecería. Sin embargo, el Virrey creyó que su autoridad había sido menospreciada por los agresivos actos de Petronio, y en Abril de 1629 prohibió á Figueroa salir de Nápoles sin su permiso. Resolvió hacer del asunto Figueroa un ensayo para decidir cuál de las dos jurisdicciones, la real ó la eclesiástica, era superior en Nápoles, y entretanto, la infortunada víctima de esta disputa se encontró amenazada con una multa de dos mil ducados si no obedecía los requerimientos de Roma, y con pena de muerte si salía de Nápoles sin autorización del Virrey.

Durante todo el año de 1629, las autoridades de la Inquisición se esforzaron por atraer á Figueroa á su tribunal, pero sin resultado. En Agosto del mismo año, el duque de Alba fué sustituido en el virreinato por el duque de Alcalá, que abrazó la causa de Figueroa con tanto celo como su antecesor. Figueroa procuró por todos los medios conseguir el favor del nuevo Virrey, y en 1629 le dedicó su nueva obra, *Pusilipo*, impetrando su ayuda en un soneto:

O Fernando Magnanimo, mi voto
Oyó piadoso el cielo, oyó mi queixa;
Oyólo en fin, y al improviso dexa
De mi calamidad el lazo roto.

.....
Pues nadie á tu piedad recorre en vano,
En mí restaura el desmayado brio,
Cobre nuevo decoro, y nueva forma;
Mas ¿qué no hará tu generosa mano

Si en todo imita á tu glorioso tío,
De toda ley, de todo acierto norma?

Las autoridades reales estaban obligadas á apoyar á Figueroa, pues si su asunto fracasaba, los empleados civiles temerían en lo sucesivo cumplir las órdenes del virrey, recelando incurrir en la hostilidad de la Inquisición. En 4 de Abril de 1629, Figueroa declaró ante la Colateral, diciendo que cuando Petronio rechazó su cortés invitación para soltar á Stantione, puso á éste en libertad por sí mismo, con ayuda de sus tropas, encontrando al prisionero medio muerto y con evidentes señales de malos tratos. El Consejo convino en que Petronio había obrado ilegalmente aprisionando á un funcionario del Virrey sin el *exequatur* real, y aun algunos de sus individuos indicaron que Petronio debía exhibir la comisión del Santo Oficio, y que no haciéndolo así, se le expulsara del reino.

El duque de Alcalá mostró proteger á Figueroa, nombrándole en 2 de Enero de 1630 juez de Capua; pero este nombramiento fué anulado cinco días más tarde, bajo pretexto de que Figueroa estaba excomulgado por la corte episcopal de Nicotera, y que aunque había recibido orden de poner á Stantione en libertad, no la tenía «de romper las cárceles para escarcelarle.» Sin embargo, en una sesión de la Colateral celebrada en 21 de Enero de 1630, se decidió que Figueroa no saliese de Nápoles, y que el Virrey le tuviese bajo su protección hasta darle un nuevo empleo.

El Santo Oficio perdió toda esperanza de atraer á Figueroa á su tribunal por medios pacíficos, y resolvió ganar por la mano á las autoridades reales, arrestándole por la fuerza. El 25 de Enero viéronle entrar en la iglesia de San Luis, cerca del palacio del Virrey, y allí le detuvieron é hicieron preso los agentes de la Inquisición. La detención de Figueroa á poco más causa un tumulto en la ciudad, perturbando seriamente las fiestas en honor del nacimiento del príncipe Baltasar Carlos, hijo primogénito de Felipe IV. La noticia de su arresto llegó el mismo día á la Colateral, cuando estaba en sesión,

Al siguiente día, 26 de Enero, la Colateral puso á discusión los nuevos sucesos del asunto de Figueroa. El Virrey hizo saber que al tener noticia de la prisión de Figueroa en la iglesia de San Luis, había despachado inmediatamente á sus tropas para evitar que los agentes de la Inquisición se le llevaran; que Petronio había protestado contra este acto, alegando que, puesto que Figueroa era un prisionero del Santo Oficio, las autoridades reales no tenían derecho á inmiscuirse. Los miembros de la Colateral se dividieron en cuanto á la responsabilidad de Figueroa por haber provocado á la Inquisición, pero todos convinieron en que Petronio debía pro-

bar que había procedido con autorización del Santo Oficio. Se acordó que Figueroa fuese encerrado en un castillo por las autoridades reales, y que á los esbirros, que habían intervenido en la detención se les quitaran las armas, encarcelando á los que fueran legos. Se acordó además dirigir una *hortatoria* á Petronio, y enviar á Roma «una persona de calidad» para negociar el asunto.

En esta *hortatoria*, fecha á 28 de Enero de 1630, por el Duque de Alcalá y los miembros de la Colateral, se reconvenía á Petronio por no haber dado parte de sus propósitos al Virrey, y por no haber pedido el regio *exequatur*, como se acostumbraba en tales casos. Se le mandaba presentar en el término de tres días las órdenes ó poderes en virtud de los cuales había ejercido jurisdicción en esta materia, y que entretanto, no pudiera ejercer jurisdicción, ni tener fuerza armada á su disposición, para que la paz de la ciudad no se alterase otra vez. Figueroa fué trasladado por los agentes del gobierno al palacio real, y últimamente á Castel Nuovo, donde permaneció diez y siete días.

Las autoridades eclesiásticas, sin embargo, se ofendieron por esta intromisión del Virrey, y con fecha 2 de Febrero el Papa dirigió dos breves al duque de Alcalá, recordándole sus deberes para con la Iglesia. En el primero de ellos, que servía de respuesta á la *hortatoria* remitida á Petronio, el Papa negaba al Virrey derecho para prohibir á un obispo el ejercicio de sus funciones religiosas, y le excitaba á arrepentirse de tan grave delito, siguiendo obedientemente las instrucciones de la Iglesia. En el segundo breve, de la misma fecha, el Papa declaraba que el Virrey había violado la autoridad de la Inquisición comisionando á funcionarios reales para poner en libertad á un prisionero del Santo Oficio, y le ordenaba obedecer las órdenes del Nuncio.

Estos dos breves del Papa fueron discutidos en una sesión de la Colateral celebrada el 2 de Febrero, y allí se expresaron graves temores por si la sumisión á la Iglesia en este caso particular podía en parte producir un abandono de la jurisdicción real. Sus miembros, mostrándose remisos en la solución definitiva del asunto, acordaron mandar á Roma un representante para conferenciar con el Papa.

En 9 de Febrero se discutieron de nuevo los breves del Pontífice, y D. Francisco Antonio de Alarcón propuso la respuesta correspondiente. En ella se decía que el Virrey debiera haber sido informado de los planes de la Inquisición antes del arresto de Figueroa, y que éste había sido detenido en Castel Nuovo por las autoridades reales, solamente mientras se trataba el asunto con el Papa. Respecto á las indicaciones de éste para que la *hortatoria* dirigida á Petronio fuese revocada, y que se enviase á Figueroa ante los funcionarios del Santo Oficio, el Virrey contestaba que el obispo de Molfeta no había recibido

prohibición alguna para ejercer la jurisdicción del Santo Oficio, y que únicamente se le había invitado á probar que actuaba con autorización de aquel tribunal. Sin embargo, en atención á que la paz de la ciudad estaba asegurada, no tomó determinación ninguna hasta no recibir órdenes expresas del Rey, á quien envió una relación detallada del asunto.

Respecto á la segunda reclamación, el Virrey exponía que los agentes de la Inquisición habían causado un serio disturbio en la ciudad, solamente apaciguado con su presencia, y que si hubiese creído que el asunto de Figueroa entraba en la jurisdicción del Santo Oficio, le hubiese entregado desde luego al Nuncio. El tono de la carta, como se ve, era conciliatorio, pero insistía en que el obispo de Molfeta debía justificar sus poderes, y en que Figueroa fuese retenido por las autoridades del Rey hasta que se recibieran instrucciones de éste.

Alarcón comunicó á la Colateral, en 12 de Febrero, que el Nuncio había declarado que Petronio estaba debidamente autorizado por la Inquisición, y que el Santo Oficio quedaría satisfecho si Figueroa era enviado á las cárceles del Cardenal, de Nápoles. Los miembros de la Colateral comprendieron que no era fácil tarea oponerse á la Inquisición, y accedieron á esta última demanda, aunque agregando tímidamente que no consentirían ninguna tentativa por parte del Santo Oficio para sacar á Figueroa del reino.

En 14 de Febrero, Alarcón comunicó á la Colateral que el Nuncio prefería que Figueroa fuese recluido en sus cárceles más bien que en las del Cardenal, pues confiándosele el prisionero, estaba en disposición de utilizar en su favor su influencia con el Papa. El Nuncio exigió que se restituyeran las armas á los soldados del Cardenal, y que no se impidiera á Monseñor Petronio el ejercicio de su jurisdicción.

Los individuos de la Colateral, evidentemente arrepentidos de la temeraria resistencia que habían hecho en los comienzos del asunto, aprovecharon la ocasión para retirarse airoosamente de su contienda con la Inquisición. Acordaron que Figueroa fuese remitido á las cárceles del Nuncio, y que los soldados del Cardenal recibiesen de nuevo sus armas; pero se abstuvieron de tomar una resolución definitiva en el asunto de Petronio. Figueroa fué trasladado á Castel Nuovo, y puesto en las manos de las autoridades eclesiásticas. En 7 de Agosto de 1630, D. Francisco Castaldo fué nombrado su defensor para la próxima causa ante la Inquisición. Durante este intermedio de seis meses, Figueroa permaneció detenido en las cárceles del Nuncio, pero conservó la amistad y protección del duque de Alcalá, y requirió su auxilio pecuniario en 4 de Septiembre.

En Septiembre de 1630, Figueroa compareció ante el tribunal por haber sacado, mediante las armas, á Francisco Antonio Stantione de la cárcel eclesiástica de Nicotera. Resultaba demostrado que Figueroa recibió aviso al llegar á Nicotera, de que Stantione era un preso del Santo Oficio, por lo cual, al intentar ponerle en libertad, se haría responsable de las penalidades determinadas en la bula de Pío V, «*de protegendis*»; y que Figueroa, haciendo caso omiso de esta advertencia, había excarcelado á Stantione, después de romper las puertas de su prisión. Era también acusado de no presentarse en Roma, no obstante repetidos requerimientos de los inquisidores.

Figueroa declaró que tenía cincuenta años, que había nacido en Valladolid de nobles padres, y que había servido á su Majestad satisfactoriamente en varios puestos. No dijo de modo categórico si el obispo le había advertido que Stantione era un prisionero de la Inquisición, pero resueltamente afirmó que al ponerle en libertad, solamente obedecía las órdenes de sus superiores de Nápoles. En cuanto á su negativa á presentarse en Roma, contestó que en Abril de 1629, el Virrey habíale prohibido salir de Nápoles, bajo pena de muerte. En 5 de Septiembre se dictó sentencia, declarando á Figueroa culpable de haber violado la bula de Pío V *de protegendis*. Figueroa alegó en su favor una carta de recomendación de Felipe III al archiduque Alberto, fecha en 1606, con enumeración de sus varios servicios al Rey.

No sabemos qué pena se impondría á Figueroa, pero el asunto no estaba terminado definitivamente. A despecho del veredicto desfavorable, el duque de Alcalá esperaba todavía desbaratar los planes de la Inquisición, y en 5 de Noviembre de 1630, preguntaba al duque de Monteleón si había en su servicio alguna persona que pudiese hablar á favor del prisionero. El 18 de Noviembre el Virrey ordenó á su agente en Roma que prestase toda la ayuda posible en la causa de Figueroa, y en 17 de Diciembre hacía un ruego parecido al conde de Monterrey, alegando que la jurisdicción real estaba interesada en el asunto.

La causa se envió á Roma para su resolución definitiva, y en 13 de Enero de 1631, el duque ordenaba á D. Alvaro de Toledo que ayudase donde fuera menester á Figueroa, que iba á ser juzgado ante el tribunal de Roma. Cinco días después, envió á esta ciudad al doctor Tomás Imperato, para patrocinar la causa de Figueroa, dándole doscientos ducados de ayuda de costa por cuenta de gastos secretos. Sin embargo, y no obstante estos esfuerzos del Virrey, la situación de Figueroa no había mejorado mucho. En 30 de Marzo, recordaba al duque que no había aún recibido cincuenta ducados que se le habían prometido algunos meses antes,

y que se hallaba padeciendo extrema necesidad. El Virrey ordenó que se procurase hacerlo á la mayor brevedad.

Conocemos una carta del duque de Monterrey, nuevo Virrey, á su primo el cardenal Borja, solicitando su ayuda en favor de Figueroa, que estaba todavía detenido en las cárceles del Nuncio. Decíale que el primer negocio en que había puesto los ojos al encargarse de su nuevo puesto, era el de Figueroa, que durante tantos meses había estado pendiente, y aún lo estaba. Le recordaba que aunque Figueroa había sido absuelto de las censuras, había sido condenado á las penas prescritas en la bula *de protegendis* y se hallaba todavía en las cárceles de la Nunciatura en el mismo aprieto que en los principios de su prisión. Rogábale que recobrase los documentos para su soltura, pues estaba ya convenido el día en que Su Santidad había de hacer la gracia. No sabemos si los buenos oficios del conde de Monterrey causarían algún efecto cerca del Papa; pero el interés del Virrey hacia Figueroa continuó, pues en 4 de Julio de 1631, le envió cuarenta ducados como ayuda á los gastos de su prisión.

En la sesión celebrada por la Colateral el 13 de Septiembre, leyóse una carta del Rey, fecha á 18 de Marzo de 1631. En ella desaprobaba la prisión de Figueroa, y se mostraba conforme con la hortatoria dirigida á Petronio, exigiéndole que mostrase las órdenes en virtud de las cuales ejercía jurisdicción; y mandaba que en lo sucesivo, ningún delegado ó comisario de Roma ejercitara jurisdicción en el reino sin presentar las letras de su comisión y obtener el *Regio Exequatur*, y que se prohibiera á los delegados eclesiásticos y funcionarios de la Inquisición usar armas prohibidas por las pragmáticas. Esta actitud del Rey pudo contribuir á la libertad de Figueroa; pero su tardanza en dar tal opinión había costado á la infortunada víctima de la contienda casi un año de encarcelamiento.

En 13 de Febrero de 1632, se pagaron á Figueroa, por orden del Virrey, doscientos ducados por cuenta de gastos secretos. Ignoramos cuándo saldría de las cárceles del Nuncio. La fecha más próxima entre los datos de su vida, es el 3 de Enero de 1633, en que fué nombrado abogado Fiscal de la Audiencia de Trani.

En el año 1629 se publicó en Nápoles la última obra que de Figueroa poseemos, con el título *Pusillipo. Ratos de conversación, en los que dura el paseo*. Este libro parece haber sido escrito para atraerse la amistad del duque de Alcalá, recién nombrado Virrey, ya que el autor sospecharía que su sola esperanza de salvación estaba en ganar el apoyo de los reales funcionarios. Otorga, pues, inacabables elogios al duque de Alcalá, y le excita á imitar las glorias de su ascendiente, Per Afán de Ribera, también Virrey de Nápoles.

La escena del libro ocurre en un huerto de la colina de Posilipo, mirando á la bahía de Nápoles, donde cuatro amigos van en busca de frescas brisas durante los largos días de verano. *Pusilipo*, que es una recapitulación de sus conversaciones, se compone de cinco *juntas*, y contiene gran número de versos intercalados de trecho en trecho en el diálogo.

El libro presenta evidentes señales de estar compuesto con precipitación, y el autor divaga sobre política, principios de religión y gobierno, y filosofía natural, sin ningún orden ni método aparente. Evidentemente deseaba hacer manifiesto que la Inquisición no había de sorprenderle en ningún cargo de herejía, pues un profundo acento religioso llena la obra entera, y emula el más apasionado misticismo en su descripción de los goces del Cielo. Su disquisición sobre el gobierno de Nápoles es valiosa como documento histórico, pero aparte de esto, el libro ofrece escaso interés (1).

Esta es la última obra de Figueroa de la cual se conoce algo más que el título. En el prólogo, prometía publicar en breve la *Residencia de talentos*, que sería seguida de *Olvidos de Principes*, sobre los males causados al mundo por los principes indignos. Ambos libros aparecen mencionados en la lista de obras, hecha y publicada por él, que se insertó en la edición de la *España defendida* impresa en Nápoles en 1644. Que yo sepa, estos libros nunca han sido citados por ningún bibliógrafo, y esto inclina á suponer que si bien se escribieron, no llegaron á publicarse.

Ya hemos visto que en 3 de Enero de 1633, Figueroa fué designado para el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia de Trani. En 10 de Octubre del mismo año, suscribió en la misma ciudad la aprobación á *Los Pastores del Betis*, de D. Gonzalo de Saavedra. Esta es la última fecha cierta en su vida, sin que me haya sido posible encontrar ninguna referencia posterior en los Archivos de Nápoles.

En 1644, su poema épico fué reimpresso en Nápoles, consignándose ser la quinta edición y «*por su autor reconocido, y de las erratas enmendado.*» Como no se conoce más edición que la publicada en Madrid en 1612, debemos poner en duda que ésta sea realmente la quinta, si bien es probable que Figueroa viviera todavía en 1644 y personalmente revisara la nueva edición del poema. En la dedicatoria del *Pusilipo*, que apareció en 1629, dice que había servido al rey durante treinta y dos años en varios puestos, y en el prólogo á la edición de la

España defendida, publicada en 1644, dice que había desempeñado cargos oficiales durante cuarenta y dos años, es decir, que entre 1629 y 1644, diez años había disfrutado de empleo. Hasta 1633 no recibió su nombramiento de Trani, y debió de poseer éste ú otro empleo por lo menos hasta 1643, en que comenzara la nueva edición de su poema.

Algo sabemos de la actividad literaria de Figueroa después de 1629, por el prólogo de esta última edición de la *España defendida*, donde inserta una lista de las obras que había compuesto y publicado hasta entonces. A más de los dos libros que en *Pusilipo* había prometido, *Residencia de talentos* y *Olvidos de Principes*, menciona otros dos como escritos y publicados. Titulábanse *Desvarios de las Edades*, *escarmientos para todos*, y *La Aurora, con los primeros ejercicios de vivientes*. No se sabe que exista ninguno de estos libros, y parece más que probable que no se publicaran nunca; pero por los títulos podemos deducir que los elementos didácticos que primeramente adoptó en la *Plaza Universal* y en *El Passagero*, tenían cabida en estas últimas obras.

Ignoramos la fecha de la muerte de Figueroa, pero probablemente ocurrió después de 1644. Después de salir de la cárcel, dejó de ser una figura notoria en Nápoles, y en España estaba muy próximo al olvido. En una época en que los panegíricos fúnebres eran casi una manía, su muerte pasó inadvertida para los poetas. Que fué un escritor de mérito no común, cosa es que no puede dudarse, si bien su extensa labor literaria no obtuvo la estimación debida. Sus convicciones fueron demasiado enérgicas para impulsarle á solicitar el favor popular, y su vida se vió amargada por disputas con sus contemporáneos. De su muy considerable labor literaria, poca hay de interés permanente. Los más de sus libros fueron escritos como medio de vivir, y sólo con su ayuda pudo prolongar una existencia de escaseces. Casi sin excepción, yacen hoy cubiertos de polvo en las librerías de España, y su lectura se ha limitado á los investigadores de las letras españolas. Sin embargo, su traducción de *El Pastor Fido* es obra de gran mérito, su novela pastoril es una de las mejores en este género, y *El Passagero* es quizá el mejor documento que poseemos para el estudio de la sociedad española en los comienzos del siglo XVII.

Aparte de su labor literaria, la historia de sus cuitas ofrece gran interés. La fortuna rara vez le sonrió en su camino, pero él perseveró abnegadamente, rehusando toda clase de procedimientos indignos para alcanzar el triunfo. Aunque no pueda ser clasificado entre los más grandes escritores, debémosle honores como un hombre de profundos principios morales y como un infatigable campeón de los más altos ideales literarios y políticos.

(1) Un extracto del *Pusilipo*, en lo relativo al gobierno de Don Perafán de Ribera en Nápoles, se encuentra en el tomo XXIII de los *Documentos inéditos para la historia de España*, p. 180-227.

BIBLIOGRAFÍA.

1. (1602?). *Espejo de Juventud, requisitos á un caballero.*
Ocupa el primer lugar en una lista de los libros compuestos por Figueroa durante los diez años anteriores, en el prólogo á los *Hechos de Don García de Mendoza*, 1612. También mencionado en la edición de la *España defendida*, Nápoles, 1644.
2. (1602?). *El Pastor Fido. Tragicomedia pastoral de Battista Guarino. Traducida de Italiano en verso Castellano por Christoval Suarez, Napoles, Tarquinio Longo, 1602. 8.º*
3. (1609). *El Pastor Fido, tragicomedia Pastoral. De Baptista Guarini. Traduzida de Toscano en Castellano por Christoval Suarez de Figueroa. Valencia, en casa de Pedro Patricio Mey, 1609. 8.º*
4. (1622?). *El Pastor Fido. Tragicomedia Pastoral, de Battista Guarino. Traducida de Italiano en verso Castellano por Christoval Suarez, Dottor en ambos derechos. En Napoles, Por Domingo d'Ernando Macarano, año 1622, 12.º*
5. (1609). *La Constante Amarilis, Prosas y versos de Christoval Suarez de Figueroa. Divididos en quatro Discursos. Valencia, junto al molino de Rouella. Año mil 600. y nueve. 8.º*
6. (1614). *La Constante Amarilis, De Christoval Suarez de Figueroa. Diuisée en quatre Discours. Traduite d'Espagnol en François, par N. L. Parisien. Lyon, Claude Morillon, MDCXIII. 8.º*
7. (1781). *La Constante Amarilis, Prosas y Versos de Christoval Suarez de Figueroa, divididos en quatro discursos. Tercera impresión. En Madrid: Por D. Antonio de Sancha. año de MDCCLXXXI. 8.º*
8. (1612). *España defendida, poema heroyco, de Christoval Suarez de Figueroa. Madrid, Juan de la Cuesta, 1612. 8.º*
9. (1644). *España Defendida. Poema Heroico de D. Christoval Suarez de Figueroa, Auditor de exercito y Prouincia q̄ fue por su Magestad. En esta quinta impresión por su Autor reconocido, y de las erratas enmendado. En Nápoles, Por Egidio Longo, Regio Imp̄ressor. 1644. 4.º*
10. (1613). *Hechos de Don García Hurtado de Mendoza, Quarto Marques de Cañete. Por el Doctor Christoval Suarez de Figueroa. Madrid, Imp̄renta Real, MDCXIII. 4.º*
11. (1616). *Hechos de Don García Hurtado de Mendoza, Margues de Cañete. Por el Doctor Christoval Suarez de Figueroa. En Madrid, en la Imp̄renta Real. año 1616. 4.º*
12. (1865). *Hechos de Don García Hurtado de Mendoza.* (Reimpreso en la Colección de historiadores de Chile. Santiago de Chile, 1865).
13. (1614). *Historia y Anal Relacion de las cosas que hizieron los Padres de la Compañia de Jesus, por las partes de Oriente y otras, en la propagacion del Santo Euangelio, los años passados de 607 y 608. Sacada, limada, y compuesta de Portugues en Castellano por el Doctor Christoval Suarez de Figueroa. En Madrid, MDCXIII en la Imp̄renta Real. 4.º*
14. (1615). *Plaza universal de todas ciencias y artes, Parte traducida de Toscano, y parte compuesta por el Doctor Christoval Suarez de Figueroa. Madrid, Luis Sanchez, 1615. 4.º*
15. (1630). *Plaza Universal de todas ciencias, y artes, parte traduzida de Toscano, y parte compuesta por el Doctor Christoval Suarez de Figueroa. A Hieronymo Perarnau, Cauallero Catalan, Señor del Castillo y Lugar de la Roca de Albera, en el condado de Rossellon, año 1630. En la Fidelissima Villa de Perpiñan, por Luys Roure, Librero. 4.º*
16. (1733). *Plaza Universal... Nuevamente corregido, y adicionado para esta impresión. En que se comprehende una universal noticia de cada una de las ciencias, sus Inventores, origen, etc. De todas las religiones, sus principios, aprobacion y establecimientos.... De las órdenes militares de dentro y fuera de España... De varias artes liberales, y mecánicas... Con una histórica narración en cada uno de estos particulares... Madrid, MDCCXXXIII. Fol.*
17. (1615). *Relacion de la órosissima jornada, que la Magestad del Rey Don Felipe, Nuestro Señor a hecho aora con nuestro Principe, y la Reyna de Francia, sus hijos, para efetuar sus reales bodas; y de la grãdeza, pompa y aparato de los Príncipes y Señores de la Corte, q̄ yuan acopañando á sus Magestades. Es relacion la mas cierta q̄ a salido de la Corte. Ordenada por el Dotor Christoval de Figueroa, residente en ella. Este año 1615. Fol.*
18. (1617). *El Passagero. Advertencias utilissimas a la vida humana. Por el Doctor Christoval Suarez de Figueroa. En Madrid, por Luys Sanchez, año 1617. 8.º*
19. (1618). *El Passagero. Advertencias utilissimas a la vida humana. Por el Doctor Christoval Suarez de Figueroa. Barcelona, Geronimo Margarit, 1618. 8.º*
20. (1621). *Varias Noticias importantes a la humana comunicacion. Por el Dotor Christoval Suarez de Figueroa. Madrid, Tomas Iunti, MDCXXI. 4.º*
21. (1629). *Pusilipo. Ratos de conversacion, en los que dura el paseo. Autor Don Christoval Suarez de Figueroa. Nápoles, Lazaro Scoriggio, MDCXXIX. 4.º*
22. Traducción española del primer volumen de la *Opere spirituali* de la Madre Bautista di Genova. Mencionada en el prólogo á los *Hechos de Don*

- García Hurtado de Mendoza*, pero no incluida en la lista de las obras de Figueroa inserta en la *España defendida*, edición de 1644.
23. *Residencia de Talentos*.
Mencionada en la lista de obras, compuestas y publicadas por Figueroa, que se halla en la edición de la *España defendida*, Nápoles, 1644.
24. *Olvidos de Principes, daños seguidos por ellos*.
Incluida en la lista arriba mencionada.
25. *Desvarios de las edades, escarmientos para todos*.
Incluida en la misma lista.
26. *L'Aurora, con los primeros ejercicios de vi- vientes*.
Incluida en la misma lista.
- XII. Sesión de la Colateral, de 26 Enero 1630. (*Ar- chivio di Stato, Nápoles*).
- XIII. Carta sobre el asunto de Petronio. (*Archivio di Stato, Nápoles*).
- XIV y XV. Copia de los Breves de Su Santidad al Duque de Alcalá, virrey de Nápoles. (*Biblioteca Nacional, Madrid*).
- XVI. Sesión de la Colateral, de 2 Febrero 1630. (*Archivio di Stato, Nápoles*).
- XVII. Convocatoria de testigos sobre la prisión de Figueroa. (*Archivio di Stato, Nápoles*).
- XVIII. XIX. XX. Sesiones de la Colateral, de los días 9, 12 y 14 de Febrero 1630. (*Archivio di Stato, Nápoles*).
- XXI. XXII. Cartas del Secretario del Reino, remitiendo los documentos del asunto Figueroa. (*Ar- chivio di Stato, Nápoles*).
- XXIII. Nombramiento del Dr. Francisco Castaldo para defender á Figueroa. (*Archivio di Stato, Nápoles*).
- XXIV. Carta del Secretario Herrera sobre la ayuda de costa pedida por Figueroa. (*Archivio di Stato, Nápoles*).
- XXV. XXVI. Causa de la Inquisición contra Figue- roa. (*Biblioteca Nacional, Madrid*).
- XXVII. XXVIII. XXIX. XXX. Recomendaciones del Virrey de Nápoles sobre el asunto Figueroa. (*Ar- chivio di Stato, Nápoles*).
- XXXI. Designación del Dr. Tomás Imperato para patrocinar en Roma la causa de Figueroa. (*Ar- chivio di Stato, Nápoles*).
- XXXII. Carta sobre la reclamación hecha por Fi- gueroa, de cincuenta ducados para ayuda de costa. (*Archivio di Stato, Nápoles*).
- XXXIII. Carta del conde de Monterrey, anunciando el envío de otra al Cardenal Borja. (*Archivio di Stato, Nápoles*).
- XXXIV. Carta del conde de Monterrey al Cardenal Borja, recomendando á Figueroa. (*Archivio di Stato, Nápoles*).
- XXXV. Concesión á Figueroa de cuarenta ducados por cuenta de gastos secretos. (*Archivio di Stato, Nápoles*).
- XXXVI. Sesión de la Colateral, de 13 Septiembre 1631. (*Archivio di Stato, Nápoles*).
- XXXVII. Concesión á Figueroa de doscientos ducados, por cuenta de gastos secretos. (*Archivio di Stato, Nápoles*).
- XXXVIII. Nombramiento de Figueroa para Abo- gado Fiscal de la Audiencia de Trani. (*Archivio di Stato, Nápoles*).

J. P. WICKERSHAM CRAWFORD

(Traducción del inglés por Narciso Alonso Cortés).

ADVERTENCIA.

El autor de esta obra pone al final de la misma, á modo de apéndice, la copia de muy interesantes documentos. Como el Sr. Wickersham Crawford los traslada en su lengua original (español ó italia- no), no me parece necesario reproducirlos, ya que allí podrá consultarlos quien de ello tuviere preci- sión. Solamente haré la enumeración de estos do- cumentos:

- I. Carta de Felipe III al Archiduque Alberto, reco- mendando á Figueroa. (Publicada en la intro- ducción á los *Hechos de Don García Hurtado de Mendoza*).
- II. Nombramiento de Figueroa para la plaza de Auditor de Lecce. (*Archivio di Stato, Nápoles*).
- III. Sustitución de Figueroa por D. Jerónimo de Alzamora. (*Archivio di Stato, Nápoles*).
- IV. Sustitución del Dr. D. Ignacio Antonio de Ri- chardo, por D. Ignacio Francisco Cavo Bianco. (*Archivio di Stato, Nápoles*).
- V. Sustitución de Figueroa por Sebastián Pineli, en la plaza de Auditor de Calabria Alta. (*Archi- vio di Stato, Nápoles*).
- VI. Carta del Nuncio, sobre el asunto de Petronio. (*Archivio del Vaticano, Roma*).
- VII. Sesión de la Colateral, de 30 Marzo 1629. (*Ar- chivio di Stato, Nápoles*).
- VIII. Nombramiento de Figueroa para Juez de Ca- pua. (*Archivio di Stato, Nápoles*).
- IX. Destitución del mismo. (*Archivio di Stato, Ná- poles*).
- X. Sesión de la Colateral de 21 Enero 1630. (*Ar- chivio di Stato, Nápoles*).
- XI. Notificación del encarcelamiento de Figueroa. (*Archivio di Stato, Nápoles*).

Las antiguas ferias de Medina del Campo.



(Continuación) ⁽¹⁾

CAPÍTULO VIII

PRÓRROGAS Y SUS CAUSAS

El dinero que venía de Indias.—Ansiedad con que eran esperadas las flotas.—La seguridad en las rutas.—Creación de la Armada de Barlovento y de la de Averías.—Defensas de las naves.—Epocas de salida y regreso de los navíos.—Relatos de los escritores referentes á la materia.—Peticiónes de las Cortes.—La Casa de Contratación.—Carta de la Princesa al Rey.—Incautación, por la hacienda, del dinero de particulares; su pago en juros, y justificadas quejas de los propietarios.—Negativa de los mercaderes á embarcar géneros.—Perjuicios que tal estado de cosas irrogaba al comercio.—Las consignaciones en las flotas.—Memorial sobre la plata de 22 de Noviembre de 1596.—Clases de prorrogaciones: ampliaciones y aplazamiento de ferias.—Prórrogas de 1520, 1522 y 1543.—Motivos de ellas.—Limitación de las prórrogas á la contratación pública.—Cédula de 4 de Noviembre de 1544, sobre prohibición de ellas.—Las relaciones del Emperador con los Hombres de negocios.—Cortes de Madrid de 1552.—Prórroga de 1553.—Cédula del Príncipe de 1554, sobre ordenamiento de las ferias.—Su derogación parcial por la de Febrero del mismo año.—Cortes de Toledo de 1559.—Carta del Rey al Corregidor de Medina en 1562.—Cédula de 22 de Marzo de 1565 sobre prohibición de prórrogas por costumbre y sin orden Real.—Petición del Liceneiado Mardones en 1566 y de los mercaderes que residían en la Corte.—Propuesta del Prior y Cónsules de Burgos para el arreglo de las ferias.—Celebración de las de 1572, 1573 y 1574, en Mayo de 1575.—Limitación que quiso imponer el Rey.—Privilegio de Medina para que no se echaran á los mercaderes.—Procesos y multas por no estar concluidas las ferias á los plazos marcados.—Información hecha en 1578 para ver el modo de evitar las prórrogas.—Síntesis de las respuestas.—Opinión de Medina.—Parecer de los Hombres de negocios.—Conocida cédula de 5 de Agosto de 1578 y su buena impresión en Medina.—Ferias de Octubre de 1580.—Trastorno de los despachos de Lyon.—Cartas de Juan de Ortega y el Dr. Gante del Campo.—Feria de Mayo de 1581.—Cédula de 9 de Abril de 1582 para informar sobre el desorden de las ferias.—Contestaciones.—Prórroga pedida en Octubre de 1583 por los mercaderes deudores.—Representación de Diego de Rojas, Procurador de los acreedores.—Intervención de Medina como mediadora.—Resolución del Rey en 21 de Octubre.—Términos de la transacción.—Fundamentos expuestos por el Consulado de Burgos.—Racionales peticiones de Medina, Hombres de negocios, Cambios y mercaderes en el mismo día 21 de Octubre.—Petición de las Cortes de Madrid en Febrero de 1595.—Trasposos sucesivos de las ferias de Octubre de 1596 y Febrero y Mayo de 1597.—Memorial de 28 de Abril de 1598, dirigido por los hombres de negocios al Marqués de Poza.—Prórrogas.—Decreto de 2 de Mayo de 1598.—Tanto por ciento establecido en razón de las prorrogaciones.—Sesiones de las Cortes de Madrid en 2 y 4 de Mayo de 1598.—Cartas de Medina á los Procuradores.—Contestación de Granada.—Traslado de la Corte á Valladolid: consecuencias.—Las ferias en Burgos: prorrogaciones.—Las Ordenanzas de 1602 y las prorrogaciones.—Vuelta de las ferias á Medina.—Prórrogas por 1606.—Las prórrogas y las últimas Ordenanzas.—Prórrogas en 1607 y 1608.

(1) Véanse los números 60 á 65, 68, 70, 77, 79, 83, 89, 90, 93, 94 y 97.

Los varios ingresos que constituían en las centurias XVI y XVII los presupuestos castellanos, no fueron bastantes para las atenciones que pesaban sobre el Tesoro, y así, como fuente abundante de recursos, nuestros monarcas austriacos contaron para sus negocios con el dinero de Indias, que aunque no fuese por sus remesas de tanta cuantía como han querido presentárnosle, siempre formaba un fuerte renglón con que salir de apuros y atolladeros en multitud de ocasiones.

Con ansia eran esperados los arribos de las flotas, llegadas tarde casi de ordinario para la época que tenían marcada, y no sin haber sufrido algún tropiezo por los corsarios que infestaban el Atlántico.

Para evitarlos, fué creada en 1514 la armada de Barlovento contra corsarios caribes, que podía venir acompañando la flota, con acuerdo de los generales, maestros, etc., y volverse luego (1).

En 1521, con el temor siempre creciente á los corsarios, se creó la de La Guardia ó de Averías, para defender en las costas de Andalucía á las que venían de Indias. En 1522 se mandó crear otra que corriese hasta las Azores. Antes de 1565, las naves marchaban con treinta soldados que las defendieran. La armada no salía por este tiempo en conserva de la flota. Fué primero una sola nao de guerra la que servía de convoy, según vemos por cédula de 19 de Enero de 1565. Su porte había de ser de 300 toneladas.

Preveníase por leyes y ordenanzas que cada año, no habiendo orden en contrario, salieran dos flotas, una para Tierra Firme y otra para Nueva España, y la armada en su guarda. Así se mandó por cédula de 18 de Octubre de 1574. El tiempo de la salida de España se prescribió por cédula dada en Lisboa á 20 de Enero de 1582, diciendo que las de Nueva España habían de partir por todo Mayo, y las de Tierra Firme, en las primeras aguas de Agosto, por ser el tiempo más conveniente para la segura navegación, beneficiar mejor los mercaderes sus haciendas, esperar el oro y plata de S. M. y de los particulares y tornar en buen tiempo y con seguridad; la de Nueva España, á mediados de Julio.

Los galeones no partían en fecha fija, pero salían en Enero (2). Pues á pesar de estas y otras prevenciones, de la variación de las salidas, número de galeones de la Guardia, por cierto cada día más escaso, de la determinación del número de toneladas por navío, de las peticiones y memoriales, singu-

larmente en el Reinado de Felipe III, para que saliesen á sus tiempos, casi siempre fué un problema en España la llegada de los galeones de las Indias; ni cuando venían en conserva, ni cuando en 1620, y aun antes, regresaron solos, ni saliendo de San Lúcar, ni zarpando cuando tenían mucho porte desde Cádiz (1), tenía el gobierno español, ni tantos y tantos españoles interesados en el retorno, esperanzas fundadas para ver los cargamentos sanos y salvos en Sevilla. El mal estado de los fondos, el mar, el vendabal, la noche, la mala dirección, los corsarios ingleses y holandeses, restaban casi siempre algún navío ó algunos cargamentos (2).

Por esto, cuando arribaban los navíos eran recibidos con grandes muestras de regocijo; el *Te Deum* anunciaba la buena nueva, y los correos á la Corte y á los asentistas, daban su cuenta lo más rápidamente posible del fausto acontecimiento.

Por la importancia capital que para la contratación y para los apuros del Reino tenían estos arribos, los historiadores solían relatar minuciosamente los días de partida y de retorno, las luchas con los corsarios, cogidas de navíos por éstos, escuadras que alimentaban en diferentes parajes, cantidades que transportaban, motivos de haber sido éstas menores de las que se había pensado y otros por el estilo (3).

Aunque por distintos conceptos, perjudicaba también á la buena marcha de la contratación española las constantes informalidades y desafueros de nuestra administración pública. De antiguo se permitieron nuestros Reyes, bajo unos ú otros pretextos, tomar dinero á los que venían de Indias, trataban en ellas ó les venía consignado.

Ya en las Cortes de Valladolid de 1537 (4) suplicaban los procuradores que no se tomase oro alguno á ninguno de ellos, porque así crecería el trato y se enriquecerían mucho estos Reinos.

Cumplía el Rey con contestar que se tomaría en consideración lo dicho, «y lo que se ha hecho a seydo por grandes cabsas y necesydades y sin aquellas no se hará». La Casa de Contratación de Sevilla á don-

(1) Desde 1588.

(2) En el panegírico *al chocolate*, se decía en una octava:

Del que tengo guardado en la Habana
Os mando por lo menos una arroba,
Que tiene de traer la capitana
Si el pirata holandés no me la roba.

..... (*)

(3) Cabrera. Obra citada, páginas 150, 202, 203, 217, 221, 264, 272, 275, 279, 287, 364, 376, 381, 439, 447, 453, 500, 503, 533 y 561.

(4) Colec. de Cort. de la A. de la H., IV, pág. 671, pet. 103.

(1) Veitia Linage. Norte de la Contratación de las Indias Occidentales, páginas 89 y 92. La armada ésta dependía del Virrey de Nueva España. Suprimida, las incursiones de los corsarios en las Indias hizo que se volviera á restablecer.

(2) Veit. Obr. cit. 66-88.

(*) Gallardo, Obr. cit. II, págs. 354 y 355.

de venían consignados todos los cargamentos, no podía evitar ninguna de estas demasías.

Continuaron Cortes y mercaderes quejándose de los abusos que perjudicaban tanto al trato del Reino, pero los apuros iban cada día en aumento y era imposible evitar estos trastornos.

En Agosto de 1555 escribía la Princesa al Rey: «No puedo dexar de representar á vuestra magestad las grandes exclamaciones y quejas que hay de lo que se toma á los que vienen de Indias, que es la mayor compasión del mundo oír lo que cada uno dice sobre su partida y las causas que tiene para que se le entregue; y así con algunos no se puede dejar de dispensar para que se las den todas ó parte de ellas, porque aunque se les de juro en pago, quedan muy descontentos y lo mal baratan, que querrian su hacienda libre para disponer della á su voluntad, especialmente los mercaderes, porque se agravan terriblemente de lo que se les toma, y de que no se les de lo que les puede caber de lo que se salvó de la Florida y de lo que se ha salvado de la nao que dió al traves en Zahara, con ocasión de que se ha de averiguar primero los dueños y herederos y hacerse los repartimientos, porque hacen cuenta que si no se hubiesen tomado para V. M. por las necesidades que ocurren, se podría dar algún medio para entregalles sus haciendas mas presto sobre fianzas ó en otra manera, y ha venido lo de los mercaderes en tanto extremo, que se pusieron en querer descargar las mercaderías que tenían cargadas para las Indias, diciendo que no querían tratar más en ellas, y que las querían vender y pagar sus deudas por no verse presos en las cárceles ó huidos, y allende desto los pasajeros y mercaderes dicen que porque les han de tomar á ellos sus haciendas más que á los otros del Reino, y que V. M. se debía servir y socorrer de todos, y por aquí otras cosas que no son para oír ni escribir, y el prior y cónsules han enviado aquí sus procuradores á procurar el remedio de lo que toca á los mercaderes, y sobre ello han dado la petición que va con esta, en lo cual no sé proveer ninguna cosa porque sería hacer falta á la provisión de V. M. y de Italia que al presente se hace» (1).

Muchos abusos hubo en la materia: Como que consignaban los historiadores cuando el Rey no había tomado sino lo suyo: «sin haber tomado S. M. más de lo que le tocaba y haberse entregado todo á los particulares que venía consignado» (2). Menos interés tenían los ministros que, cuando no venía plata, llegasen ó no los navíos: «no da á los ministros tanto cuidado como si traieran plata como los navíos que llegaron el mes de Octubre» (3).

Necesitábase ésta para los asuntos públicos, pero como en el revuelto mar del desorden, solía no atenderse á cosas perentorias, de aquí que muchas veces, consignados dineros á los asentistas en las flotas, no se les diese nada ó no se les entregare todo lo prometido, sufriendo así la contratación grandes perjuicios: el aplazamiento de las ferias, las prórrogas por no haber llegado la flota esperada, conque proveer de numerario para los pagos y cobros en las ferias de Medina. Esta es la explicación de por qué los hombres de negocios estuviesen tan interesados en la llegada de las flotas y coadyuvaran con los ministros á hacer desaparecer el temor de que se hubiere perdido alguna, como sucedía con las extraviadas desde fines de 1605: «las nuevas de que no se han perdido las propalan sobre todo los Hombres de negocios como les importa mucho» (1).

El Memorial de la Corte sobre la plata que había venido de Indias y no se entregaba á sus dueños, su fecha 22 de Noviembre de 1596, refleja el estado del espíritu público en esta materia. Se decía que la no entrega perjudicaba al trato de las Indias, hacía que se retrajesen de ir allá los que pensaban hacerlo, iba contra la contratación y el crédito por no dar á sus dueños cosa tan legitima (2).

Pero los apuros fueron tantos que con los consignados á particulares solía quedarse el Rey para mil clases de atenciones. Y si por una parte favorecía á las ferias pagando á los asentistas para que con numerario bastante pudiese haberlas, perjudicaba á la contratación privada de las mismas por disponer de capitales con que ésta contaba para remediarse.

En resumen, las prórrogaciones iban ligadas de ordinario á la falta de las flotas, á una arribada falta, á que el Rey no entregase todos los metales preciosos al comercio.

En las ferias hubo dos clases de prórrogaciones: las beneficiosas, muy escasas, aquellas en que no bastando el término establecido por privilegio para los contratos, se pedía al poder real ampliación de plazo con las mismas exenciones naturalmente, y las perjudiciales, las que quedaban aplazadas. Mejor debieran llamarse aquéllas, ampliaciones de ferias, y éstas, aplazamientos.

La primera ampliación de feria castellana de que tenemos noticia por documento, es una de las de Medina del Campo, por cédula de 10 de Enero de 1509. Por otra fechada en Valladolid á 18 de Junio de 1520, se prorrogaban por aquella vez los cincuenta días ordinarios de ella por treinta más,

(1) Arch. de Sim. Est. L. 108. f. 161.

(2) Cabr. Obr. cit. p. 295.

(3) Cabr. Obr. cit. pág. 356.

(1) Cabr. Obr. cit. pag. 280.

(2) Colec. Con. Dip. Cortes. Madrid 1592-98. t. XV, pág. 204 y 270.

transcurridos los mercados, para que en ellos pudiese hacerse la contratación (1).

Al año siguiente se hizo relación al Rey de que hacía pocos días había llegado una flota cargada de mercaderías de los reinos de Flandes y de Inglaterra y sus dueños la habían descargado y llevado á la feria de Medina. En atención á la mucha necesidad que había de aquellos artículos, suplicábase al Monarca que para negociarlos y hacer los pagos permitiese prorrogar la feria por algún tiempo. El Rey accedió á lo propuesto por cédula fechada en Vitoria á 7 de Diciembre, alargándola hasta 5 de Enero de 1522 y mandando que los pagamentos comenzasen en 20 de Diciembre (2).

A la clase de prorrogaciones perjudiciales, pertenecen las concedidas por cédulas fechadas en Valladolid á 6 de Julio y 8 de Agosto de 1543 (3). Son las primeras de que tenemos prueba documental. El Rey prorrogó la de Mayo hasta 15 de Agosto primero y después hasta 25 del mismo mes.

Para ambas prórrogas se dieron como motivos las muchas necesidades y falta de dinero general y particular que había en los reinos de Castilla. Y para la segunda, se determinó que no pudiera traerse para la feria, dentro del primer plazo, el dinero que se mandó labrar del oro y plata que vino de Indias.

Se ordenaba en una y otra que todos aquellos á quienes viniesen dirigidas cédulas de Cambio, las aceptasen desde luego, pudiéndose hacer protestos en caso contrario; y en ambas, que la prórroga no se entendería en lo tocante á compra, venta y contratación de mercaderías.

Era claro que sólo en beneficio de la contratación pública, del interés de los asentistas y desde luego del interés del Estado, se había prorrogado la feria.

Por cédula de D. Carlos y D.^a Juana, fechada en Valladolid á 4 de Noviembre de 1544, venimos en conocimiento de que las ampliaciones tenían lugar con demasiada frecuencia, y para evitar estos abusos que decía el legislador, se mandó no se prorrogasen por ninguna causa ni motivo las de Medina del Campo, Villalón y Rioseco, por estar dispuesto lo contrario, y ser debidas á la voluntad de los tratantes que prorrogaban su estancia y seguían comerciando pasado el plazo; por tanto, que transcurrido éste, los echasen de sus aposentamientos. Por ella vemos también que la feria de fines de este año no se había comenzado á su tiempo, y disponía

el Rey por tal motivo empezaran el 1.^o de Diciembre contándose el plazo desde esta fecha (1).

No vemos verdaderamente ningún gran perjuicio en estas ampliaciones. En vez de evitarlas, porque ellas representaban á juicio nuestro exuberancia de contratación, mejor hiciera Carlos V, aunando todos los intereses, en disponer que pasados los 50 días de término, no valiese el privilegio, y así, quedando reducidas desde ese momento á la condición de ferias ordinarias, habría percibido sus alcabalas y demás derechos el Rey ó el alcabalero, único éste, cuando le hubiera, que podía quejarse de la prórroga. En cuanto á los aplazamientos, como dice muy bien un autor moderno (2), la mala práctica de alargar á voluntad del Rey el tiempo en que debían hacerse los pagos en las ferias de Medina del Campo, Villalón y Rioseco, quebró las alas del comercio, porque faltó la confianza en las letras de cambio.

Los mercaderes prestaban dinero al Emperador, y en premio de este servicio ó porque necesitaban tiempo para reponer su caudal, prorrogaba los pagamentos: Era la inicial en la historia de la decadencia.

En las Cortes de Madrid de 1552, petición 111, se decía que vistos los daños que los reinos recibían con alargarse los pagamentos de las ferias de Medina del Campo, Rioseco y Villalón, se proveyó de conformidad, y como de poco tiempo á esta parte prorrogábanse de nuevo con los daños consiguientes, suplicaban los procuradores que se guardasen los términos.

Así lo prometía el Emperador, añadiendo que si algunas se prorrogaron fué por conveniencias del Reino, y sin embargo, en los comienzos del siguiente año, por cédula dada en Madrid á 20 de Febrero de 1553, se aplazaban las de este año hasta que se hubiere labrado la plata y oro que venía de Indias para mercaderes (3).

En el año siguiente, y suscrita por el Príncipe, se daba otra, verdadero modelo de desbarajuste, dictando disposiciones para que cesase el desorden que había en las de Medina y se guardare la de 4 de Noviembre de 1544 para acabarlas á su tiempo.

Se disponía además:

Que los pagos de la feria de Mayo de 1553 se acabasen en 6 de Febrero y que en el mismo día se cerrarían las tiendas de ferias y se dejaría de contratar y vender, saliendo mercaderes y cambios.

Que porque la de Octubre del año anterior se terminó en 16 de Diciembre del mismo año, y se celebró el trato y contratación de mercancías, excepto

(1) Arch. de Sim. Est. Leg. 1, 2.^o f. 170 y Reg. del sello. Archivo de Medina del Campo. Doc. sueltos.

(2) Arch. de Sim. Memoriales de la Cámara 149. Est. 1, 2.^o, 170. Por esta pequeña variación en los pagos, si pudiera llamarse prorrogada.

(3) Arch. de Sim. Libr. de cédulas de la Cámara 108. f. 145.

(1) Arch. de Sim. Dirección General del Tesoro. Inv. 9. Leg. 1.^o

(2) Colm. Cortes de Madrid 1551. II-242.

(3) Archivo municipal de Medina del Campo.

los pagamentos que no se hicieron por haberse dilatado tanto los de la feria de Mayo, que los de ésta lo fueran desde 2 de Abril de 1554 hasta 10 de Mayo y «que vayan los cambios á este plazo y en pasando, salgan de Medina».

Que la feria de Mayo del año presente se comience y acabe á tiempos debidos en cuanto á mercaderías, y en cuanto á pagamentos y cédulas de cambio, comenzase en 20 de Julio hasta fin de Agosto (1).

Fresca aún la tinta de la cédula antecedente, quedaba derogada en parte por la de 15 de Febrero, en la cual se disponía en cuanto á Medina: 1.º Que los pagos de la feria de Octubre de 1554 se hiciesen desde 4 de Mayo á 4 de Junio, y 2.º La de Mayo, así en mercaderías como en pagamentos, de 30 de Junio á 10 Agosto (2).

Este continuo bajar no podía menos de perjudicar á la contratación, y las Cortes, suspirando por ella, decían en la petición 44 de las de Toledo de 1550, que de haberse alargado los pagos habían resultado grandísimos daños generales, porque ha sido ocasión de quebrar y faltar muchos mercaderes caudalosos; las gentes que han de haber sus dineros no se pueden aprovechar de ellos, y de esto se ha seguido el perderse otras muchas y gran parte de las mercancías, subiendo los precios de ellas. Y «porque es cosa que no puede haber otro remedio, sino es reducir los términos y plazos de los dichos pagos á los que antiguamente solían tener». Suplicamos así se haga, pues si no «todo lo de mercaderías y contrataciones se va á perder, y esta reformatión se haga en dos ó tres ferias, porque si se hiciese de una vez, sería poner á muchas gentes en necesidad grande, y quebrarían, á lo cual se debe tener gran consideración».

Véase aquí el proceso de las prorrogaciones, comprensivo de otros motivos, que es en parte el proceso de la decadencia continua.

Felipe II no quiso prometer lo que acaso no podía cumplir con desahogo, y se limitó á contestar que se trataría del remedio y se proveería lo conveniente.

En 30 de Diciembre de 1562 volvemos á las prórrogas.

El Rey dice al Corregidor de Medina que por la escasez de dinero de contado que había en el Reino, á causa de no haber llegado la flota de Indias que se esperaba, se habían diferido los pagos de la feria

de Octubre de 1562 (1), lo que ya habían hecho los mercaderes entre sí para acomodarse, sin que hubiere habido orden para ello, y por ser ya pasado el tiempo en que los pagos debían haberse hecho, se dió carta acordada á pedimento de Villalón para que se echasen los Bancos de Medina y no se hicieran más negocios. No queriendo hacerlo el Rey, encargaba al Corregidor se diese traza para ir entreteniendo el cumplimiento de la orden hasta el 31 de Enero de 1563, poniendo cualquier pretexto, como decir que quería consultar lo que por parte de Villalón se le pedía para ir ganando tiempo, pero sin que se supiese lo mandaba el Rey (2).

Como vemos, Felipe II, que se nos muestra aquí partidario de las ferias de Medina, era el primero que barrenaba la ley, dando medios para hacerlo y consintiendo de modo tácito las prórrogas por costumbre.

De esta suerte se multiplicaron los abusos en la materia, y con intención sin duda de evitarlos, en 22 de Marzo de 1565, por cédula fechada en Madrid (3), dirigida al Conde de Benavente, al Almirante de Castilla y al Concejo y vecinos de la villa de Medina, daba orden Felipe II como no se prorrogasen las ferias sin su orden por los [muchos perjuicios causados al comercio. El Licenciado Mardones, ido á Medina para procurar que pasasen los mercaderes de Burgos que no les querían dejar entrar por la peste que en su ciudad hubo, rogaba á S. M. por 4 de Enero de 1566, prorrogase la feria que estaba haciéndose, hasta el 25 del mismo (4).

Meses más tarde, los mercaderes de la contratación que residían en la Corte, suplicaban al Rey que los pagos de la feria de Octubre de 1566 no se hiciesen en fin de Julio como se había mandado, sino en primeros de Enero, pues que entonces se habrían cogido los frutos y cobrado las rentas y juros, mientras que en Julio sería gran quebranto para el comercio (5).

Muéstranos la suplicación otra prórroga, y si el Monarca accedió á la pedida, una nueva más que agregar á todas las otras.

Ante un estado como éste, el Prior y Cónsules de Burgos, propusieron medios para arreglar tanto desorden. Fundaban éste en la pragmática hecha en Génova, prohibiendo cambiar para España.

Proponían: Reformar las ferias rezagadas con grandes apercebimientos de que se acabasen pun-

(1) Por cédula de Felipe II, dada en Madrid á 11 Julio 1562, sabemos de otra. Decía que la feria comenzase en 11 Junio y acabase en 30 Julio y la de Octubre en 28 de él y acabase en 16 Diciembre. (Publica el núm. 242 del *Medinense*).

(2) Arch. general de Sim. Lib. de Céd. de la Cám. 137. f. 202.

(3) Arch. general de Sim. Registro general del Sello.

(4) Arch. de Sim. Cons. y Junt. Hac. L. 75.

(5) Arch. general de Sim. Cons. y Junt. de Hacienda. 72 s. f.

(1) Arch. Sim. Dirección general del Tesoro. Inv. 9. Leg. 1.º Valladolid 30 Enero 1554. Disposiciones análogas comprende relativas á la feria de Villalón y á las de Pasquilla y Agosto de Riaseco.

(2) Arch. de Sim. Dirección general del Tesoro. Inv. 9. Leg. 1.º Valladolid 15 Febrero 1554.

tualmente. Que la de Octubre de 1566 que estaba por hacer, se acabase en Agosto próximo. Que las de Mayo y Octubre de 1567 se hiciesen en Diciembre de este año y Enero de 1568, porque no era inconveniente celebrar dos juntas, pues no habría cambios en la una sin hacerse la otra. Así quedaría sólo la de Agosto de 1567, pero ésta se celebraría en Octubre ó en cualquier tiempo, dado los pocos negocios que había de haber en ella (1).

Vano empeño el del Consulado de Burgos: El mal fué en aumento, como fué la deuda, como fueron las suspensiones de pagos, la quita y la espera. Y era natural que así sucediera en una correlación tan íntima de hechos y circunstancias. El hombre de negocios había de satisfacer á tal feria tal crédito, pero como á él le había de ser satisfecho en la misma otro igual ó mayor por el Tesoro público, contaba con esta suma para dejar su persona en solvencia y su palabra en franquía. Mas el Estado carecía de ese numerario, no podía satisfacer su deuda al acreedor en dinero vivo que era el que más precisaba, y eslabonados los asuntos, éste á su vez no podía ó no quería, echando mano de otros medios, satisfacer á su deudor la suma liquidada, solicitaba la prorrogación hasta que hubiese dinero de contado, se justipreciaba un interés por el aplazamiento, nunca muy alto, y se aguardaba á que para otra feria mejorasen las condiciones del mercado. Tal era el camino: Júzguese cuántas no serían las prorrogaciones. La contracción hizo que no se celebrasen las seis ferias de 1574 y 1575: se avecinaba la suspensión famosa. Por cédula de 6 de Junio de 1575, se dió comisión al Licenciado Ochoa de Villanueva para ejecutar otra de S. M. de 28 de Febrero en que se mandaba que los pagos y negocios de las seis ferias rezagadas se acabasen en fin de Marzo presente, sin que los mercaderes tratantes pudiesen estar un día más en ellas (2).

Protestó Medina de esta limitación, y el Licenciado Ochoa que escribía al Rey con fecha 10 de Junio, decía que la villa fundaba su queja en cierto privilegio que tenía para vender las mercaderías desde el día de San Bernabé hasta fin de Julio, y en la carta acordada que S. M. solía dar sobre la conservación del privilegio, por los cuales, no solamente no se podían echar los negociantes de Medina, sino que había que favorecerles para que se congregasen á la venta de mercaderías. Por estas razones el Licenciado no usó de la comisión.

Aprobóse la conducta de Ochoa, mandándole hiciera saber en la villa que no se echarían los mercaderes, pero por lo mucho que importaba la con-

clusión de los negocios para los cuales se habían tomado tantas providencias, pagando el mismo Rey lo que debía para estas ferias á costa de grandes intereses, etc., vaya apercibiendo á todos los hombres de negocios que acaben y cierren sus tiendas, sin esperar á lo último, de manera que todo esté concluido en 10 de Julio, y desde el día 11 sean ejecutados los cambios y personas que debieran sus libranzas.

Ni pregones ni notificaciones de la cédula surtieron gran efecto. En 2 de Agosto todavía prometían los mercaderes de Burgos, bajo ciertas penas, que se irían; cayeron otros en prisión por no acabar sus negocios; por autos de mediados de Septiembre, sabemos fueron condenados á 200 ducados de multa los cambios que no concluyeron sus asuntos cuando debían. La abundancia de negocios como la escasez de disponibilidades, motivaban, aún con cédulas reales, que las ferias no tuviesen efecto á los tiempos establecidos (1).

Quedaron al día las ferias para abrir inmediatamente cuenta nueva en la historia de las prórrogas.

Por cédula fechada en Madrid á 25 de Abril de 1578, mandó el Rey á las ciudades y villas del Reino que dieran su opinión sobre lo que convenría hacer acerca de las ferias rezagadas, y proveer para que en lo sucesivo se celebrasen con puntualidad y tuviesen la importancia antigua.

Entre las respuestas dominan las ideas siguientes: Que no se prorroguen las ferias, y que de hacerlo, sea al final y por poco tiempo, nunca al principio; que débitos atrasados y suspensiones por decreto fuesen satisfechos en las dos primeras ferias que hubiere, sin reparar en ordenar hacer los pagos de una vez, pues harto tiempo habían disfrutado los tenedores del capital, contra la voluntad de sus dueños; necesidad absoluta de impedir las prórrogas, y hacerlo saber fuera del Reino, para que las ferias adquiriesen la reputación debida; que dadas las muchas quiebras sufridas, habría dificultades para encontrar bancos, requiriéndose para ellos personas de confianza y de crédito; que se aliviase los derechos de las mercaderías, y se consumiesen en las dos ferias de Medina, las de Villalón, Rioseco y Pascuilla, porque tal multiplicidad era dañosa, atrasados los pagos de unas á otras con esperanza de encontrar dinero.

La multitud de pareceres pueden condensarse en estos dos puntos: 1.º Que lo rezagado y suspendido, se pague á plazos más ó menos largos de tres meses en la primera ó en las dos primeras ferias. 2.º Puntualidad en las ferias y vuelta á las costumbres antiguas.

(1) Arch. de Sim. D. de C.ª L. 40, f. 58.

(2) Arch. de Sim. Expedientes de Hacienda. L. 318-4.—Bosque de Segovia 6 Junio 1575.

(1) Arch. de Sim. Exp. de Hacienda. L. 318, f. 4.

Que no debió bastar todo esto, lo prueba la información hecha en 1583, siendo muy de notar que, así como entonces hubo quien pidió tres ó cuatro ferias, ahora nadie se acordaba sino de tener las dos ferias tradicionales (1).

Por su parte, Medina respondía: Que los pagos y ferias rezagadas se hicieran precisamente en fin de Julio, dándose para ello cédulas reales en que se publique desde luego para que estén prevenidas las personas de negocios; los pagos tendrían de plazo término de tres meses, en cuyo tiempo se fenecerían sin se poder prorrogar en beneficio del crédito; se harían juntos, sin perjuicio de los deudores, pues por las relaciones entre éstos y sus acreedores conviene á los últimos, caso de flaqueza del obligado, darles facilidades para cumplir sus compromisos; que con las dilaciones concluirían los capitales en manos de acreedores logrereros; el trato y correspondencia terminaría de todo punto; las mercaderías y letras de cambio harían curso á otras plazas; se cambiaría de un reino á otro y á día cierto, y cuando se quisiera poner remedio, si le hubiere, sería con tan grandes dificultades, que no se conseguiría como ahora, sino con el transcurso del tiempo (2).

En información como la que nos ocupa, no podían faltar los pareceres de los hombres de negocios de calidad.

En efecto, pedidos por S. M., diéronle en 26 de Junio el Marqués de Auñón, el Príncipe de Salerno, Fernán López del Campo y Tomás Miller, opinaron:

1.º Que la primera feria de Octubre comenzase el 28 del mismo y durase los 50 días, todo conforme á las antiguas leyes y pragmáticas. Fundamentaban su dicho, en que así quedaban cuatro meses para avisar á Flandes, Italia, etc., y habrían venido para entonces las naves de Indias y recogido las cosechas, motivos todos para que hubiera gran contratación.

2.º Que todas las ferias rezagadas hasta entonces, se concluirían en la de Octubre, de suerte que de una vez para siempre se normalizara la contratación.

3.º Que sin más largas, los que habían tenido las haciendas ajenas dos ó tres años, pagaren sus deudas por ser cosa tan justa.

4.º Que por hacerse ahora todas las ferias anteriores, y ser ésta la primera después del decreto, debía durar todo el tiempo marcado en las leyes, para que se fuesen acomodando los negocios, sin que se pueda ejecutar al deudor mientras duren, ni protestar letras según estaba mandado.

5.º Que se tomase alguna providencia para evi-

tar el desorden en los precios á que se vendían los reales, y en los sucesos de los bancos, procedentes de la poca seguridad y satisfacción de ellos, de las personas que los ponían y fianzas que daban (1).

Pesando todos los pareceres, Felipe II dió en El Pardo á 5 de Agosto de 1578, su conocida é importante cédula, que por tocar todos los puntos referentes á las ferias de Medina, plazos, pagos, cambios, intereses, fianzas, etc., encontramos justificada su inserción como á continuación lo hacemos: Decía el Monarca «Mandamos que para los 28 de Octubre deste año de 578, se comience á hacer en la Rúa de Medina del Campo la feria de Octubre deste año, la qual dure el tiempo que disponen, y mandan las leyes, y Pragmáticas destos Reynos, y cédulas y provisiones dadas cerca dello; y que en esta dicha feria se hagan de hacer y hagan los pagamentos de todas las otras ferias que andan rezagadas, y están por hacer hasta la dicha feria de Octubre deste presente año de 578, que son los pagamentos de las ferias de Mayo y Octubre del año 575, é Mayo é Octubre del de 576, y Mayo y Octubre de 577, y Mayo deste año de 578, de manera que precisamente se agan de hacer y agan de acabar y acaben en la dicha feria de Octubre de 578 los pagamentos dellas, y de todas las otras sobre dichas, que andan rezagadas, y están por hacer, según dicho es, sin que por ninguna vía, ni causa se pueda alargar, prorrogar, ni dilatar más el hacer de las dichas ferias é los pagamentos dellas: y mandamos que todos los mercaderes y personas de negocios ó embien para entonces á las dichas ferias, y que durante el tiempo, que durare la dicha feria de Octubre, que ha de ser el que disponen y mandan las dichas leyes de estos Reinos, según dicho es, pueda cada uno pedir y cobrar sus débitos, y protestar sus cédulas, y hacer las otras diligencias que les convinieren, así de partidas y deudas precedidas de cambios, y negocios de dineros como de mercaderías, y en otra qualquier manera que se deban, y se ayan de pagar, y cumplir en los pagamentos de las dichas ferias, que como esta dicho se han de hacer juntas con las de Octubre deste dicho año de 578 ó en qualquiera dellas, y pasado el dicho término de la dicha feria, no se puedan dilatar, prorrogar, ni disimular más tiempo, ni asentar, ni asienten los Bancos de las dichas ferias ningunas partidas; y si las asentaren, que no valgan, ni se puedan pedir ni cobrar de allí en adelante, y los dichos mercaderes, y personas de negocios se vayan y salgan de la dicha villa de Medina del Campo, y no puedan entrar, ni estén más allí, y se execute la carta acor-

(1) Arch. de Sim. D. de C.ª L. 48, f. 15.

(2) Arch. de Sim. D. de C.ª L. 48, 15. Medina del Campo 10 de Mayo de 1578.

(1) Arch. de Sim. D. de C.ª L. 48, f. 6.

dada que sobre esto está dada, de manera que los que tuvieren que cobrar en los pagamentos de las dichas ferias de Mayo y Octubre de los dichos cuatro años, que no fueren á cobrar, y cobrarán sus débitos dentro del dicho plazo, y término, en que mandamos que se haga la dicha feria de Octubre deste dicho de 578, y las otras sobredichas, que andan rezagadas, no puedan cobrar, pedir las ni protestarlas de allí adelante, allí, ni en otro ningún lugar, y parte hasta la feria de Mayo siguiente del año venidero de 579, y que por razón de la dilación, que oviere en las deudas desta calidad, que se dexaren de cobrar en las dichas ferias, y pagamentos, que se han de hacer en la dicha feria de Octubre de 578, no se puedan llevar ni lleven, pedir, ni pidan hasta la dicha feria de Mayo siguiente del dicho año de 579, ningún interés, ni paga, sopena que el que lo llevare, lo vuelva con el quatro; y el que lo pagare pierda lo que así hubiere pagado, y que lo uno y lo otro se aplique por tercias partes, para nuestra Cámara, Juez ó denunciador, y mandamos que los dichos mercaderes, y personas de negocios, y los Bancos de las dichas ferias, vayan á ellas al dicho tiempo, sin poner en ello escusa, ni dilación alguna; con apercibimiento que les hacemos, que no lo haciendo, mandaremos proveer y proceder contra ellos por todo rigor; y queriendo por las mismas causas y consideraciones, proveer y dar orden y asiento firme y estable de una vez, cerca de lo que toca al hacer de las dichas ferias de estos Reinos para lo de adelante: por la presente, declaramos, y mandamos que, precisa y puntualmente, se agan de hacer y hagan en cada un año dos ferias, una de Mayo y otra de Octubre, y los pagamentos de ellas, cada una de ellas por sí distinta y separadamente en sus tiempos y sazones ordinarias, y se comience á hacer y dure cada una de las dos ferias, lo que por las dichas leyes y pragmáticas destes Reynos, cédulas y provisiones está dispuesto y mandado, sin que por ninguna causa que se ofrezca, ó pueda ofrecer por muy precisa, y forzosa que sea, se pueda alargar ni prorrogar más ni menos el hacerse en cada un año las dichas ferias de Mayo y Octubre cada una de por sí, y los pagamentos de ellas; y que los Bancos, mercaderes y hombres de negocios, que los tuvieren en las dichas ferias, acudan y vayan á ellas á sus tiempos ordinarios, sin lo dilatar, y hagan, y cumplan lo que más está dicho y ordenado, y que han de hacer en la feria de Octubre de este año, y en las rezagadas, que en ellas se han de concluir y acabar, según dicho es, y so las mismas penas; é por la presente aseguramos y prometemos por nuestra palabra Real que mandaremos guardar, y por lo que nos toca guardaremos lo contenido en esta nuestra ley, y la orden que por ella damos cerca de lo que toca al hacer de las dichas ferias rezagadas,

y las de aquí adelante en cada un año, y los pagamentos dellas, para que dure, y se guarde inviolablemente, y que no permitiremos ni daremos lugar que aya en ello, ni en cosa alguna, ni en parte dello ninguna variedad, ni mudanza, ni que se dilaten ni prorroguen por ninguna vía, ni causa las dichas ferias y pagamentos dellas, sino que puntual y precisamente siempre se agan de hacer, y hagan á sus tiempos ordinarios, y acostumbrados durar, y duren el tiempo que disponen é mandan las dichas leyes, cédulas y provisiones, y no más: y porque de la desorden, que de lo pasado ha avido en lo de los Bancos de las dichas ferias, y en el exceso de los intereses, que se han llevado por razón y con color de los Contadores, y trocar la libranza á reales, como en la poca seguridad, y fianzas que los dichos Bancos devan, se ha visto por experiencia los inconvenientes que destos han resultado en daño de las personas de la contratación, y de la buena fe y llaneza con que en esto se debe proceder, y darle satisfacción, habiéndose tratado del remedio, y orden que cerca desto se devia dar, ha parecido, é mandamos que en las dichas ferias aya de aver y aya de aquí adelante, número de tres ó quatro Bancos públicos, y que estos sean personas conocidas, seguras, llanas y abonadas, los cuales demás de las obligaciones de sus personas y bienes ayan de dar y den cada uno dellos fianzas legas, llanas y abonadas poco menos en cantidad de cada 150.000 ducados á satisfacción del nuestro consejo, y que los dichos Bancos ayan de ser y sean obligados, y por la presente los obligamos (presupuesto que los pagamentos de todas las dichas ferias han de durar el tiempo que está dispuesto y ordenado por las dichas leyes destes Reinos, cédulas y provisiones, y no más), á que pasados los días del término de cada feria, como de suso va declarado, dentro de otros diez más, á pagar, y paguen á cada persona, con quien tuvieren cuenta y á quien fueren deudores en sus libros de las dichas ferias, todo lo que uvieren de aver, conforme á ellos, en reales de contado, sin que lo puedan dilatar, ni dilaten un día más; con que por razón de la diferencia de la libranza, los reales se les paguen cinco al millar, que es medio por ciento, como se manda por las Pragmáticas de estos Reinos, y que no puedan llevar, ni lleven los dichos Bancos otra ninguna gratificación ni interes por razón de lo sobre dicho, por un camino, ni por otro: y otrosí mandamos, que si las personas que tuvieren cuenta en los libros de los dichos Bancos de las dichas ferias, ó algunos de ellos, les pidiesen que les paguen todo lo que les devieren de resto de sus cuentas en reales de contado, dentro de veinte días, después que uvieren assentado las partidas en sus Bancos, ó las ovieren passado de un Banco á otro, lo ayan de hacer, y hagan precisamente, sin se lo dilatar, ni alargar más, aunque no sea enton-

ces acabada la feria, pagándoles por el contado dellas solamente los dichos cinco al millar por la dicha diferencia de la libranza á los reales; y que no puedan llevar por la dicha razón ninguna cosa más, como está dicho: y por la buena relación que se nos ha hecho de la persona suficiencia é habilidad, y abonos de Juan Horteiga de la Torre, vecino de Burgos, avemos acordado que sea el uno de los dicho Bancos que á de aver en las dichas ferias, el cual lo ha aceptado, y ofrecido de dar, y que dará, 300.000 ducados de fianzas abonadas para la paga, y seguridad de todo lo que se le librare, y asentare en su Banco» (1).

La cédula antecedente causó muy buena impresión en Medina. Así lo escribía Per Afan de Rivera al Secretario Juan Vázquez de Salazar, en carta fechada en la villa á 10 de Agosto de 1578 (2).

Conforme á los principios de la cédula de El

(1) Leyes Recop. L. IX, tit. XX, lib. IX. Arch. de Sim. D. de C.^a L. 48, f. 15. Reg. del Sello. No hay variaciones de sustancia comparada la cédula inserta en nuestras Leyes Recopiladas con las que hay en el archivo de Simancas.

(2) Arch. de Sim. D. de C.^a L. 48, f. 15. Se quejaba además de que ahora que podía valer algo su cargo, pues hasta el presente no le había producido sino gastos por no haber ferias, se diese á otro. Tal vez se refiriera al de Juan Ortega de la Torre.

Pardo, se celebraba la feria de Octubre de 1580, de que daba cuenta el cambio Juan Ortega al Presidente de Hacienda Hernando de Vega, en 25 de Enero de 1581. Decíale que había venido mucha gente, asentado partidas, encontrándose débitos y créditos sin dificultad, con abundancia de reales, y marchando bien los hombres de negocios, sin ninguna quiebra hasta la fecha. Causaba algún trastorno el retraso de los despachos de Lyon, que todos esperaban, y una vez llegados, se harían con calor y puntualidad para que el comercio tornase á revivir. Los hombres de negocios pusieron alguna duda en decir que las fianzas de los bancos habían espirado por haber concluido el término de la feria y convenía se proveyere en esto. Su banco, con declaración ó sin ella, iba pagando á todos. De los otros dos que había, el de Hernán López no salió con libro, pero le sacaron Ecija y Villamur. Se hablaba del cambio para plazas de fuera del Reino, y aunque aun no se había hecho precio, acudieron mercancías de Flandes y Francia en cantidad, por haber llegado aquellos días algunas naves (1).

CRISTÓBAL ESPEJO Y JULIÁN PAZ.

(1) Arch. de Sim. D. de C.^a L. 48, f. 15.

SASAMÓN, VILLA DE ARTE

(Continuación) (1)

Además de las que se indicarán al tratar de los ábsides del templo, deben notarse, en el lado de la Epístola, la de San Bartolomé, hoy capilla bautismal, con bóveda de crucería y una amplísima pila en su centro de fina labor ojival florida, algo destruida por las sales. Entre sus adornos merece citarse una bella greca con adornos vegetales y algunas figuritas con leyendas góticas en castellano, alusivas al Sacramento de la regeneración espiritual. El altar, de madera de buena labor y excelente estofado, merece también nuestra estima, pero más especialmente los dos arcosolios que se abren en el muro, uno sin inscripción visible, y el segundo con una

lápida escrita en letra alemana que consigna algunos datos interesantes para la historia del templo. Dice así: Aq. yaze : sepultado : rr. de corrales cl | igo desta iglia q̄ Dios aia el q.º fizo | esta capilla a honor de Señor San Barte | lomé e la doto de ciertas heredades ti | erras é viñas e ornamentos porque n̄ro | Señor le//era prdonar sus pecados e | la acabo enl año de mill e cuatrocie | ntos e cuarenta e seis años.

En la parte opuesta de lo que es hoy iglesia parroquial, y al lado del Evangelio, cerca de la antigua puerta que ponía en comunicación el claustro con la iglesia, existe á la derecha otro arco sepulcral con tres lápidas, que dicen:

Primera: aq : yaze alvar : perez : arcipreste de | muño : cuya vida aia dios aya : (sic) : cri | ado del

(1) Véanse los números 97, 98 y 99.

señor: pedro de cartaxiena : e fino año de mil : ccccLxxxv. (1485).

Sin duda por ser familiar de D. Pedro de Cartagena, usa este arcipreste el escudo de dicho señor, que sobremonta la inscripción copiada y lleva por blasón la correspondiente flor de lis.

La segunda, encuadrada en un relieve que representa á Nuestro Señor Jesucristo sobre arco de cielo acompañado de dos personajes (los Santos intercesores) y de ocho escuditos alrededor, en que alterna la flor de lis con una cruz y cuatro rastrillos, todo ello bajo trilobulados arcos que protegen la escena descrita de Cristo Juez, debe leerse: Esta capilla ficieron fazer alv.º alvarez; arcipº de sasa | ð : e alvar pes arcipº de muño enl año de mi | ll e cccc e cuareta e quatro años e dotaro tira [escudo] s : e vin [escudo] as.

La tercera sepultura tiene inscripción ilegible, pero por una nota marginal del archivo de la iglesia, que á ella alude, se conoce ser de Pedro Ruiz Sarmiento, adelantado de Castilla. Dicho Adelantado, que era á manera de Capitán General de los ejércitos, debió tener en Señorío la villa, porque hay escrituras de protestas (ganándolas) contra esta donación.

Avalora la capilla un magnífico altar de los Santos Juanes construido en madera, minuciosamente estofado y dorado, que puede datar de las postrimerías del siglo XVI. Así lo acredita su estilo, de mucho sabor español, en las numerosas esculturas que le adornan en columnas y frisos.

Volviendo ahora á las capillas absidales, encontramos en la primera de la derecha ó de Santiago, el magnífico retablo de estilo plateresco del Renacimiento dedicado al Santo titular, del cual no dudo en afirmar que es de lo más delicado y bello que puede verse en materia de retablos.

Es de madera, y su decorado resalta mucho, por el fondo blanco de que va pintado todo él, produciendo un efecto decorativo admirable.

Como dedicado al apóstol predilecto de los españoles, casi todos sus detalles tienen relación con la vida del Santo. Está dividido en tres cuerpos separados por airosas pilastras orladas, en toda su extensión, de finísimos motivos de decoración en consonancia con el gusto de la época (siglo XVI), tales, como: bucraneos, querubines, aves, flores y frutas, estilizadas hojas, mascarones y otros adornos; en el friso se notan conchas ó veneras del apóstol, y para que todo sea apropiado, hasta los imafrentes de cada cuerpo están constituidos por elegantes frontones en forma de conchas, graciosamente rematadas por grumos y agujas, del mismo orden arquitectónico.

En el centro y parte principal del altar, muéstrase el *Hijo del trueno* blandiendo en alto su acero para combatir el ejército de los moros en recuerdo

de la tradicional intervención que, en momentos críticos de nuestra secular contienda con los hijos del desierto, tomara en defensa del pueblo cristiano; á sus pies yace la morisma deshecha y vencida; la figura del jinete es apuesta y hermosa y muy sueltas las vestiduras, pero el caballo, como sucede en casi todas las representaciones de esta clase, es de imperfecta talla si se exceptúa la cabeza.

Los cuatro relieves que ocupan el fondo de los otros dos entrepaños, reproducen los principales pasajes de la vida y traslación del Santo, como su

SASAMÓN (BURGOS)



IGLESIA DE SANTA MARÍA LA REAL
ALTAR DE SANTIAGO EN UNA CAPILLA ABSIDAL

martirio, la conducción de su féretro al navío que había de conducirlo desde Palestina á las costas remotas de Galicia, la conducción de su cuerpo desde Iria Flavia á Compostela en una carreta de bueyes, reproducción de las antiguas de este país, con ruedas macizas, y finalmente, su deposición en el edículo ó primitiva capilla de Compostela, incluida ahora en la catedral de Santiago, donde en la actualidad se guarda.

En la base del retablo hay tres bajorelieves; uno, el del centro, con la Virgen y el Niño rodeados de ángeles que recrean sus oídos con música de instrumentos de cuerda; otro, con dos bustos de santas mártires sin distintivo especial, y el último, con las imágenes de Santa María Magdalena y de Santa Isabel, reina.

No he podido averiguar á quién se debió la erección de este altar y me inclino á suponerle obra de la Fábrica del templo.

Quien conozca la primorosa y sin igual fachada de la Universidad Salmantina, obra de artista italiano, del Renacimiento, notará desde luego la gran semejanza de estilo que con ella tiene, sobre todo en sus pilastras y demás partes ornamentales, de una perfección y elegancia en el diseño y en la ejecución, muy superiores á todas las producciones de la escuela plateresca burgalesa y aun á la netamente castellana de su tiempo.

En los almorelieves, hay que confesarlo, no revela tanto cuidado, pues no todos ellos están ejecutados con el esmero que las partes dichas, si se exceptúan la figura del apóstol, bien tratada en todos ellos, y los mediorelieves mencionados.

Hay, no obstante, detalles deliciosos, como son los que se ven en el de la traslación de las reliquias por medio de la carreta de bueyes, entre los que sobresalen el conductor ó gañán con amplia vestimenta y vara al hombro, y el palacio con torrecillas almenadas, desde el cual, asomadas á sus ventanas, presencian el paso varias damas acompañando una señora de alto rango, como si fueran cortesanas. También se nota, en la escena correspondiente, el barco de vela á bordo del cual llegaron hasta el puerto, y por último, hasta el sencillo *ediculo* ó capillita primitiva edificado sobre un castro romano, que según han confirmado las excavaciones practicadas en tiempo del Cardenal Payá, protegió por algún tiempo las venerandas reliquias.

Entre esta capilla y la absidal inmediata llamada de San Andrés, ocupando los arcos intermedios, existen dos tumbas de piedra sobre leones, de personajes desconocidos.

Sigue en el centro la mayor, donde hay un altar moderno sin importancia artística. No así los dos tapices del siglo XVI que cubren gran parte de las paredes. Son muy parecidos á los que ocupando semejante lugar adornan la iglesia del Real Monasterio de Huelgas de Burgos, y como ellos representan escenas religiosas y profanas, tales como la conversión de San Pablo y un pasaje de mitología donde se distinguen algunas fieras, y no está aún estudiado.

Gracias á un arco abierto en el muro se pasa de esta capilla á la inmediata, llamada del Santísimo Cristo, con un altar sin grande importancia, aunque profusamente dorado.

Y, por último, en la última conocida con la advocación de Nuestra Señora del Rosario, hay otro retablo semejante.

Ambas capillas son en un todo semejantes á las de la parte de la epístola y reproducen las formas corrientes en la época de su erección, á saber: planta [absidal] ochavada y cerramiento de bóveda

de crucería donde se reúnen los diferentes nervios que parten de molduradas impostas buscando el centro.

Púlpito de predicar.—Digno por todos conceptos del edificio donde se halla, es el púlpito ó cátedra de predicar de esta iglesia. Es de piedra y va adosado á uno de los pilares de la nave mayor. A él se sube por una pequeña escalera con antepecho adornado de tracerías; su forma es la exagonal, y se apoya sobre labrada repisa con figuritas de santos; en sus cinco entrepaños, decorados con figuras, vemos los cuatro Doctores de Occidente y una imagen del Salvador en el centro, separados por otras tantas agujas que sostienen caladas umbelas terminadas en sutil crestería.

Se ignora la data de su construcción; mas atendido su estilo, puede tenerse como obra de principios del siglo XVI; así lo demuestran las estatuitas citadas influidas de un gusto dieciseiseno que salta á la vista.

Detrás del ábside mayor, sin que ofrezca por de fuera indicios de su belleza interior, se desarrolla la rectangular sacristía, que rodean otros tres departamentos más, construidos próximamente en la misma época.

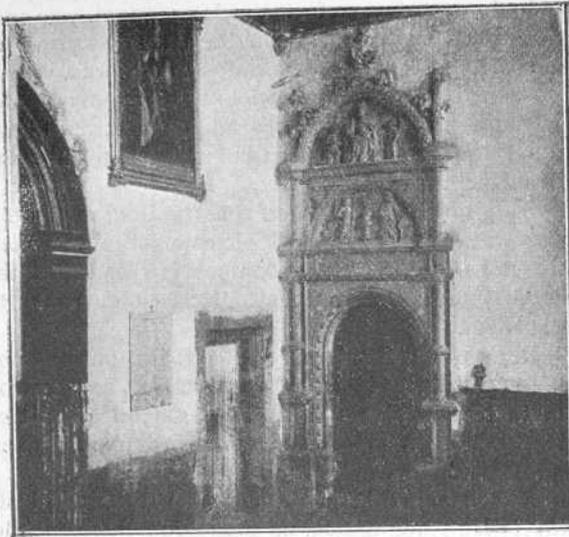
Esta espléndida pieza, edificada durante el siglo XVI, en una mezcla de estilo que tiene mucho de clásica, pero influida por las tradiciones ojivales, recuerda un poco en su amplia bóveda las construcciones de estilo Renacimiento netamente español, elevado por el burgalés Diego de Siloe, en frase del Sr. Lampérez, á una dignidad y una pureza notables, como se advierte en la catedral de Granada y otros edificios de Andalucía.

Poco rica en monumentos de este gusto netamente español nuestra provincia, contribuye esta circunstancia á hacerla más estimable. Su lujo decorativo debió ser grande antes del incendio que medio destruyó el templo segisamonense, pues hoy, después de los desastrosos efectos del fuego, muestra aún rico decorado en su bóveda, formada por numerosos nervios que se cruzan y reúnen en el centro y en las cornisas, donde abunda el oro.

Con gusto me ocuparía, uno por uno, de los muchos y admirables ternos sacerdotales y varios otros utensilios propios del culto catedralicio que se dió en el templo hasta bien entrado el siglo XIX, y del cual son indicios los ornamentos, alfombras raras, paños de cruz ricamente bordados, cetros de plata, sagrarios soberbiamente estofados y otros objetos que allí se guardan, pero no dispongo de datos para tanto y he de concretarme á decir que se guardan cuidadosamente en la hermosa cajonería de nogal que ocupa todo uno de los lados de la sacristía, y debió ser labrada en el siglo XVIII, en buen estilo, y en las piezas inmediatas mencionadas.

Pero lo que avalora esta sacristía es la portada de piedra que la pone en comunicación con una pequeña estancia que parece construida para servir de custodia á los objetos preciosos del culto, propiedad de la iglesia.

SASAMÓN



IGLESIA DE SANTA MARÍA LA REAL
PUERTA DE LA SACRISTÍA

Pocas portadas merecen el nombre de platerescas como esta de que nos ocupamos, porque su fina labor y menudo dibujo la semejan á una obra de filigrana de plata.

Bordado en su intradós de denticulos y hojas de acanto, se abre el arco de ingreso flanqueado de airoas columnas de fuste escamado y laureado, rematadas á manera de capitel por delicadas coronas de composición vegetal, con dos cabezas, de mujer una, y de varón la otra, en la parte correspondiente al friso, desarrollándose en el cuerpo superior con fustes labrados en forma de panal, para terminar en agujas exornadas de grumos.

Los dos relieves que ocupan el doble ático en forma de medios puntos, representan: el primero, la Anunciación de Nuestra Señora donde, además del ángel arrodillado que saluda á la Virgen en la misma posición y en actitud apropiada al misterio que se figura, se ve un fastuoso jarrón de azucenas indicando la virginidad de que habia de estar adornada perpetuamente la elegida para Madre de Dios; el segundo, al Padre Eterno sentado en su trono con corona en la cabeza y el globo en las manos en señal de su poder universal, teniendo á sus pies dos ángeles arrodillados.

En las enjutas del arco hay escudos con dos lla-

ves, emblema probablemente de la Fábrica de la iglesia.

Al mismo estilo que la portada, corresponde la puerta de nogal. Son su principal ornato figuras de delfines que rematando en caprichosos adornos vegetales, se retuercen sobre recipientes de agua en forma de concha.

Es patente la semejanza de estilo entre éste y algunos monumentos burgaleses, como son: dos panteones conservados en el templo de San Esteban, el arco de la capilla de Medina en el exConvento de la Santísima Trinidad y la puerta de la Pellejería, edificada por Francisco de Colonia en 1516 por encargo del Cabildo Metropolitano de Burgos, construidos todos en un estilo que yo he llamado algunas veces *plateresco burgalés* y fué creación de Colonia, el cual debe ser considerado como una transacción que el arte castellano hace con las tendencias nuevas venidas de Italia, puesto que toma de ellas la exuberancia y la delicadeza, pero sin aceptar el absoluto naturalismo del florentino.

Capillas en la parte ruinosa.

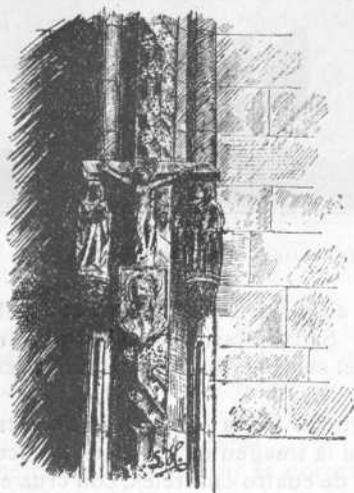
Siguiendo la línea de la capilla de San Bartolomé donde, como queda dicho, está hoy día la pila bautismal, y comunicándose por la entrada llamada antiguamente *de las mujeres* y hoy de San Miguel, se halla otra serie de capillas que darían al templo importancia y aspecto de catedral. Nada de notable queda en ellas, si se exceptúan, á poco de entrar por la puerta citada, un pilar, cuyo fuste estriado va adornado de resaltadas hojas á manera de flores, como puede verse en el dibujo adjunto. A él iba adosada la pila del agua bendita y sobre ella, incrustadas en el mismo pilar, van las figuras de Jesucristo crucificado acompañado de la Virgen y San Juan, y también un escudito, en el que por extraña manera se grabó un busto de Jesús, obra toda ella del siglo XVI y del mismo estilo que la portada de la sacristía.

En la última de las capillas de esta banda, donde el Sr. Villegas (D. Fernando), y otras personas amantes de las antigüedades han reunido varias piezas artísticas que antes andaban diseminadas por las ruinas, y donde estuvo un día la pila bautismal, halló el P. Flórez una inscripción, de que ya me he ocupado, cubriendo una sepultura, y por su persuasión el vicario de Sasamón D. Juan Antonio del Corral, según se dice en la España Sagrada, t. VI, p. 416, sacó la piedra de su lugar y la colocó, no como allí se expresa, en una capilla que tiene rejas (la del bautisterio), sino en la pared correspondiente á los pies del templo inmediata á la portada románica antes citada.

El resto de las naves es una pura ruina, si se

excluye la nave de la epístola, conservada íntegra, y la última de las bóvedas correspondiente á la nave central, haciendo alardes de equilibrio, á pesar de las inclemencias de los tiempos que durante todo un siglo han actuado sobre ella, desprovista la nave de cubierta por haber perecido en el incendio atribuido al cabecilla Padilla durante la guerra de la Independencia, guerrillero, á quien en los libros parroquiales de aquel tiempo, se le llama «sacrilego é impío.»

SASAMÓN



IGLESIA DE SANTA MARÍA LA REAL

DETALLE DEL PILAR DE LA PILA DE AGUA BENDITA

En la nave central se aprecian aún, ocupando varios arcos, los restos del trascoro, sencilla construcción en piedra de estilo de la decadencia del siglo XVIII, lo cual prueba haberse adoptado la costumbre meramente española de colocar los coros en la nave central, en vez del presbiterio, dando independencia y solemnidad al culto, pero robando espacio y vista á la parte principal del edificio.

En las ruinas del templo se descubre un robusto pilar que corresponde á la primitiva iglesia románica y en el cual se apoya la bóveda cruciforme á que antes me referí. Allá, en el fondo, existe oculta una elegantísima escalera muy semejante á la de San Gregorio, de Valladolid, edificada para el servicio del coro, que fué construída en la época del Renacimiento, y en lo alto un arbotante de los que partiendo de la nave central, terminaban en uno de los primitivos pilares de la nave del Evangelio.

Esta parte nos ofrece un problema que resolver, cual es averiguar si los actuales arcos de los costados de la nave dicha ponían en comunicación la iglesia con una quinta nave formada por capillas, cual acontece en la de la epístola, ó si más bien

aquí terminaba la iglesia para empezar el claustro edificado ya en el siglo XV, como veremos ahora.

Me inclino á creer que los arcos actualmente cegados fueron abiertos para continuar desarrollando el plan del templo, como acontece en el lado opuesto (plan que no debió realizarse), pues nada induce á pensar en la destrucción de dicha quinta nave, disponiendo el Cabildo de terreno suficiente para emplazar en él el actual claustro.

Como indicio de la antigüedad del muro que separa ambas partes, pueden citarse dos estatuas de la Anunciación, empotradas en la pared, de gran sabor arcaico, que datan del siglo XIV á más tardar, si no es que fueron colocadas allí de algún lienzo destruído al construir el claustro.

Varias puertas ponían éste en comunicación con la iglesia, pues además de la citada en la capilla de los Santos Juanes, descubrimos una airosa arcada, mediante la cual comunicaban entre sí ambas estancias. Según se advierte, comparándola con los restos del claustro, está fabricada en su mayor parte en el mismo estilo, es decir: el gótico florido del XV y en su intradós nótanse las mismas aristas, escocias y baquetillas, sin que falten las exuberantes muestras de la flora y fauna que lucen las arquerías del primero.

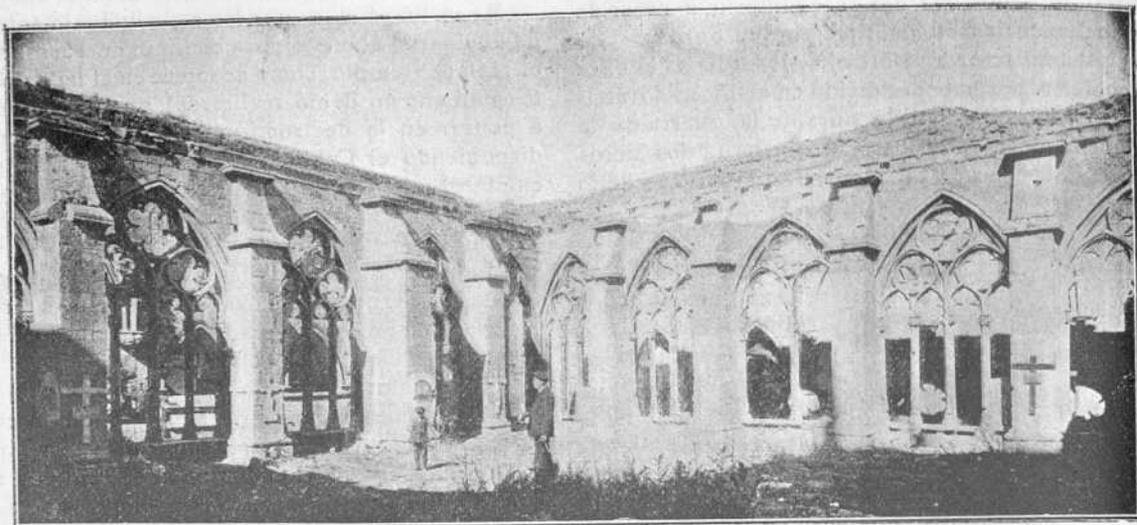
Otra puerta se abre también cerca del punto de intersección de las dos naves mayores; en el tímpano de cara al claustro se conserva un Apostolado en piedra que recuerda mucho el ya descrito de la puerta principal. Y hémos ya en el

Claustro procesional.

Convertido después de la ruina de sus bóvedas, á causa del incendio de la villa y de su parroquial iglesia, en cementerio que llenase las necesidades del naciente pueblo levantado de sus cenizas, ha perdido este claustro gran parte de su belleza y está amenazado de total ruina, sino desaparece pronto de allí el cementerio (lo cual es de esperar suceda pronto, porque el Ayuntamiento de la villa ha construído ya otro en condiciones higiénicas), y no se protegen sus tracerías de las inclemencias del cielo.

Apenas queda en pie más que los muros exteriores y las ménsulas que servían de arranque á los nervios de las bóvedas, según puede aún reconocerse, y casi todo el interior, formado por cuatro bandas iguales, donde sostenidas por ligeros estribos, se abren las amplias tracerías mencionadas, recordándonos las de nuestra Catedral, que hasta en esto sirvió de modelo á su filial segisamonense, pero mucho más esbeltas, más exornadas é importantes y llo que tienen las ruinas! incomparablemente más pintorescas. La fina piedra de que están labradas, y se encuentra en el país, tan intensa-

SASAMÓN



IGLESIA DE SANTA MARÍA LA REAL.—VISTA DEL CLAUSTRO

mente amarillenta por la acción del sol, y las plantas que crecen entre sus quiebras, le dan un aspecto tan gracioso, que dudo haya ninguno que le supere en encantos para el arqueólogo y el artista.

Aunque en sus formas generales tienen las arquerías la misma distribución que las claustrales de nuestra Catedral, á saber: en el arco ojivo que ocupa el espacio que media entre pilar y pilar van inscritos dos arcos principales, ocupando el resto amplia rosa de seis lóbulos y subdividiéndose á su vez en otros dos trifoliados con la correspondiente rosa de cuatro; el corte es un tanto diferente en las bases, más complicadas, y sobre todo en los lóbulos más alargados, que recuerdan exactamente los del claustro de Fresdelval.

Además de las ménsulas ó repisas que adornan las paredes del claustro, obra de artistas educados en la escuela alemana del siglo XV, en que van esculpidos bustos de profetas, patriarcas de la Ley antigua, numerosos ángeles con incensarios y otros emblemas, que se identifican por completo con los del convento de la Santísima Trinidad, de Burgos, hay varios arcosolios de la época; en ellos, en informe mezcla, aparecen lápidas de mármol modernas contrastando con las laudas sepulcrales antiguas, donde se consignan los nombres y oficios de los que en un principio los ocuparon.

Entre ellos merecen atención preferente, dos: uno con estatua yacente y la leyenda «In manus tuas Domine» á lo largo de la lauda y lápida, con cuatro escuditos en torno de la inscripción, donde alternan en sus cuatro cuarteles la torre y la cruz.

La inscripción allí grabada, dice: «aquí yaze: Pe-roçalez que D | ios perdone clerigo servido | r desta

iglesia et arciprest | e de Prado: et capellan de l | a igleia de Santa Maria de B | urgos: et fino mmm dias de | el mes de mmm año de mil et cccc et xxiii años.

El segundo de la misma ala tiene también una lápida con la imagen de J. C. Juez, rodeada de ocho escuditos de cuatro cuarteles, con cruz en el primero y cuarto, y caldera en el segundo y tercero con esta leyenda: Aqu: yase fernado alfonso de Sas | amon que Dios perdone: que fizo | fazer esta capilla á servicio de Dios | et de Sancta Maria et al | loor et onra de señor Sanct. fran | cisco la qual capiella se començo á fazer el año de la era de mil é cccc et xvii: Pater n | oster | por su alma—.

A qué capilla se refiera esta inscripción, lo ignoro, aunque parece referirse á alguna de las abiertas en el claustro primitivo, fuera de las naves del templo. Actualmente no es posible identificarla, porque el conjunto afecta una planta regular, como suelen tenerla los claustros procesionales y no da señales de construcciones anteriores al siglo XV.

Termino consignando un detalle que grabado en una imposta del ala que da al oriente se conserva aún, reproduciendo la escena de la embriaguez del patriarca Noé. Es un detalle con gran sabor de época, que muestra al Santo patriarca en tierra junto á una cuba muy alargada, semejante á las que se usaban en el tiempo de la construcción del claustro.

Ermita de San Miguel de Mazorreros.

Aunque no quedan vestigios ya de esta intere-

sante ermita, fuera del arco de su bella puerta de ingreso, no puedo prescindir, á título de recuerdo histórico y artístico, de consignar aquí la existencia de esta ermita hasta muy adelantado el siglo XIX. Por lo menos, sus tres hermosos ábsides que correspondían á otras tantas naves de regulares proporciones, duraron hasta hace muy pocos años en que fueron destruidos, para con sus materiales edificar parte de las tapias del nuevo cementerio de la villa.

A juzgar por su estilo, perteneciente á la segunda época románica, fueron edificados en el siglo XII con el esmero y perfección que entonces se acostumbraba, una vez que las naciones cristianas perdieron el temor al inminente juicio final fijado prematuramente para el siglo XI. Eran de buena piedra de sillería caliza y tenían su correspondiente tejazoro adornado de canchillos y buenos capiteles en las columnas del arco triunfal de la nave del centro.

Dedúcese la importancia de este templo contemplando el magnífico arco que resta en pie construido ya en siglo XIV. Tiene la forma ojival y abocinado en sus archivoltas, luce un original ábaco ó cornisamento corrido de bien labradas hojas, contra la costumbre general que reduce la talla á los capiteles, adornados, como sucede aquí, con los motivos más ricos de que entonces se disponía, y que han quedado al aire por haber desaparecido los fustes de las columnas correspondientes.

Como indicamos al describir la portada de San Miguel, la razón de haber colocado en lo alto de la fachada la imagen del Santo, fué el haberse incorporado á la villa el inmediato pueblo de San Miguel de Mazorreros con todos sus moradores, lo cual tuvo lugar antes del siglo XVI, no de una vez, sino paulatinamente, á causa de los repetidos y extraordinarios privilegios ó exenciones concedidos por los reyes á los que habitasen la villa.

A consecuencia del abandono del lugar, la parroquia de San Miguel fué convertida en ermita, bajo cuya denominación se la conocía en estos últimos tiempos, hasta que en el siglo pasado dejó de serlo y vino á ser demolida como está dicho.

Ermita de la Vera-Cruz ó de San Isidro.

Extramuros de la población, junto al camino que va hacia Castromorca, antiguamente llamado de la calzada (1), se alza la linda ermita de San Isidro,

(1) Esta calzada corresponde á la antigua vía militar romana que unía Burdeos con Astorga, pasando por Briviesca, Tricio (hoy monasterio de Rodilla) y atravesando los páramos venía directamente á Sasamón, no por Burgos, como quieren algunos, sino por arriba de Quintanapalla y Arroyal, como lo demuestran los grandes trozos intactos que subsisten, pasando últimamente por cerca de Pedrosa del Páramo para bajar á Sasamón, desde donde se dirigía hacia Osorno.

conocida antes con el nombre de la Vera-Cruz. Tan notable me pareció esta iglesita á causa de la original cruz que en ella se conserva, que habiéndola visitado en 1904, la dediqué dos breves artículos en un periódico de Burgos para darla á conocer, y al poco tiempo se ocupó de ella D. Vicente Lampérez en la *Ilustración Española y Americana*, de Madrid, con la competencia que es natural en el autor de la *Historia de la Arquitectura Cristiana Española*.

Hoy de nuevo, con gusto siempre creciente, quiero dedicarla un capítulo aparte en estos apuntes, con datos fijos respecto de la fecha de su construcción, amablemente enviados por el Sr. Villegas, quien los encontró en el archivo parroquial durante el largo espacio de tiempo que se pasó en 1905 y 1906 estudiando el archivo parroquial.

Tanto la ermita en la parte correspondiente á la cruz, pues las dos naves restantes son de época muy reciente, como la misma cruz, se deben á la munificencia de D. Diego García Co, según lo atestigua la inscripción de bellos caracteres romanos que está al pie de la segunda, donde se lee: «Esta capilla i cruz hizo el muy Reverendo Diego García Co á su costa».

La fecha de su erección, que asigné desde el primer momento como de los primeros años del siglo XVI, es anterior á 1523, año en que según la partida de bautismo copiada por el Sr. Villegas, ya se nombra á D. Diego como presente, atribuyéndole la cruz de la calzada, pues dice «Estuvo á este acto el reverendo padre Diego García Co, clérigo, el que hizo la cruz de la calzada».

Estudiada la capilla por el exterior, nada ofrece de particular, fuera de su sencilla espadaña con un campanillo, y los dos arcos correspondientes al Presbiterio, ahora cerrados, pero con señales evidentes de haber estado exentos, á fin de que la Cruz pudiera verse por los viandantes de la calzada, están bien labrados y tienen por adornos una serie de bolas en piedra de sillería diferente del resto de la pared. No debieron tardar en ser tapiados, por cuanto que las dos bandas de coro situadas junto al altar, talladas en nogal con bonitos *misericordes* al gusto del Renacimiento y muy apropiadas al sitio que ocupan, son poco posteriores á la cruz. Esto en el supuesto de que no hayan sido traídas de otro lugar, cual sucede con las estatuas puestas al pie del altar, anteriores á la misma capilla, que representan á Santa Ana, bella imagen del siglo XIV-XV, una de las más importantes que pueden verse de su época, y otras dos próximamente del mismo tiempo, más pequeñas, que figuran á San Lorenzo, mártir y á San Bartolomé (?).

El dorado altar, obra del siglo XVIII, luce las abundantes galas del churriguerismo imperante en aquel tiempo, y parece haberse hecho para colocar en él la imagen de San Isidro, en cuya fiesta acuden

allí los labradores de esta villa, una de las más adelantadas en el cultivo agrícola de esta provincia, para implorar la bendición de sus campos.

Las bóvedas de ladrillo, dadas de yeso en los dos primeros tercios de la nave, son de piedra en la parte primitiva que descansa sobre dos pilares cilíndricos, y está formada por numerosos nervios reunidos en el centro en forma de cruz, combinándose entre sí con ocho terceletes.

Resta hacer la descripción minuciosa de la Vera-Cruz, que en unión de la de Durango (siglo XIV), es una de las más ricas y completas de la cristiandad.

Pertenece á las llamadas triunfales, cuyo origen y nombre débese á que desde el siglo XIII, en que empezaron á usarse, se colocaban pendientes de tres cadenas en los arcos triunfales de las iglesias, ó sean los correspondientes al brazo menor de la cruz latina que formaba ordinariamente la planta de tales edificios en aquel tiempo, y sobre las verjas separatorias del coro y del resto del templo.

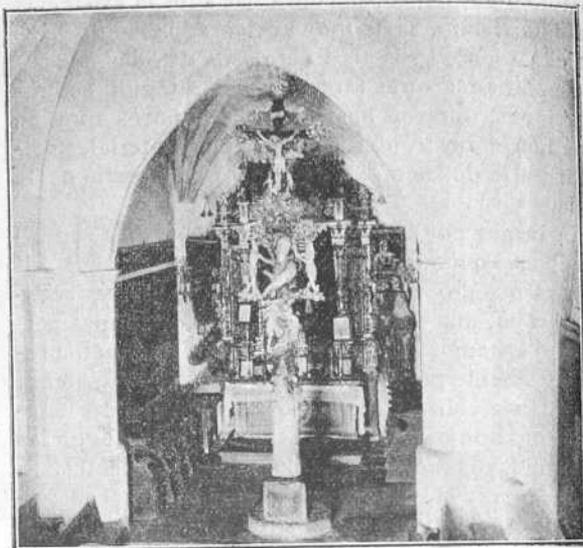
Hechas por lo común de madera, ostentaban pinturas y grabados. Sus cuatro brazos recibían á menudo cuadrilóbulos con las figuras simbólicas de los cuatro evangelistas, colocadas en la parte que miraba al crucero. Por el lado correspondiente al coro mostraban los cuatro doctores de la Iglesia latina y las imágenes de la Virgen y San Juan.

La cruz de que nos ocupamos tiene precisamente el mismo emplazamiento, por lo cual y á causa de ser, por otra parte, una representación figurada del triunfo de Jesús sobre el pecado, la consideramos como una variedad dentro del tipo general de las triunfales.

Sobre un esbelto fuste de piedra que semeja un tronco de árbol terminado en primer término por la copa del árbol del Paraíso, según veremos, álzase gloriosa la cruz ostentando la Divina Víctima, al estilo de las cruces de su tiempo, con aspecto doloroso. Esta escena, aunque menor en importancia escultórica que la desarrollada en el centro del monumento recordando el pecado de nuestros primeros padres, aparece como dominando el conjunto, y con ella se relacionan las diversas figuras de que aparece adornada la cruz.

El tronco de este árbol tiene dos ramas podadas en las cuales descansan las figuras de nuestros primeros padres. La actitud en que están de alargar Eva el brazo al fruto vedado, y de llevarse Adán la mano á la boca, así como la hermosa cabeza de mujer en que termina el cuerpo de la serpiente arrollado al árbol y se dirige á Eva en actitud muy expresiva, recuerdan que la serpiente antigua, como llama al

SASAMÓN



ERMITA DE SAN ISIDRO.—CRUZ TRIUNFAL

enemigo del género humano la Sagrada Escritura, se presentó bajo el aspecto de un buen consejero encubriendo de esta manera el engaño.

La copa del árbol que forma la parte más artística del conjunto, como el resto del mismo, son de piedra, mostrando sus delicados caireles, ramas, hojas y frutos semejando manzanas. Sobre esta copa policromada va el santo madero adornado en sus ángulos de caprichosos lobulados con grumos en los extremos del travesaño menor.

Las representaciones descritas tienen relación con las demás que en el mismo árbol aparecen, tales como la muerte de Abel á manos de Caín, que biande en su airado brazo una quijada de asno y es uno de los primeros frutos del pecado de origen, á la manera que la figura que más abajo vemos en actitud de quebrantar la cabeza de un dragón que se revuelve á sus piés, es la mujer prometida en orden á la redención, fruto anticipado de la misma que había de aplastar al dragón infernal con su planta inmaculada, y no es otra que María Santísima.

En la parte posterior y como frutos de la pasión de Nuestro Señor, ocupando el lugar más inmediato á su Divino Hijo, véanse la Asunción de María á los cielos, rodeada de ángeles en señal de su triunfo, y en la parte inferior, otras figuritas de santos, que ignoro á quiénes correspondan.

LUCIANO HUIDOBRO